

1999

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Señor
Director
Presente.-

En nombre y representación del Secretariado de la CGTP, es grato dirigimos a Ud. para expresarle nuestro cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle encarecidamente tenga a bien difundir la siguiente Nota de Prensa.

NOTA DE PRENSA

La CGTP y el Frente de Defensa y Desarrollo de la provincia de Tayacaja denuncian ante los Ministerios de Trabajo y de la Presidencia la gravísima situación que viene ocurriendo en Pampas, capital de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, donde 40 trabajadores que laboran para la empresa PROIME, encargada de la realización del proyecto de electrificación Pampas - Tayacaja, han tenido que paralizar sus labores para demandar a dicha empresa para que les pague sus salarios que le adeudan desde hace 4 semanas.

Estos trabajadores que realizan labores de levantamiento de torres de Alta Tensión, que pertenece al sector de Construcción Civil, **SOLO se les paga 13 nuevos soles diarios y se les hace laborar 12 horas y media, lo cual constituye un INACEPTABLE ABUSO.** La empresa PROIME, cuyo domicilio real es en la Av. Progreso s/n Pampas, tampoco entrega boletas de pago y los obliga a laborar sin la más mínima condición de seguridad.

Solicitamos la inmediata intervención de las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo para que obliguen a la empresa a cumplir la normatividad laboral vigente, el cese inmediato de las amenazas contra los trabajadores que se han atrevido a protestar y asimismo que la empresa PROIME cumpla con pagar los salarios retrasados y de acuerdo a la ESCALA SALARIAL de los trabajadores de Construcción Civil, por ser éste el tipo de trabajo que realizan. Asimismo de las autoridades del Ministerio de La Presidencia para que ponga coto a los incumplimientos de la empresa PROIME.

Agradecemos su difusión

Lima, 07 de Diciembre de 1999


JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
Presidente




MANUEL CORTEZ FERNANDEZ
Secretario de Derechos Humanos



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

NOTA DE PRENSA


CGTP, DENUNCIA ABUSOS EN EMPRESAS DEL GRUPO ROMERO EN EL ALTO HUELLAGA, PALMAS DEL ESPINO S.A. E INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.

La CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C.G.T.P., expreso su protesta y condena a actitudes abusivas del grupo romero, propietario de las Empresas Palmas del Espino S.A. e Industrias del Espino S.A. que desarrollan sus labores en el Alto Huallaga en la convulsionada Uchiza; estas Empresas recurren al chantaje y el despido de trabajadores afiliados a los sindicatos de Obreros, como represalia por que las representaciones Sindicales han interpuesto sendas demandas por la entrega de " utilidades no repartidas " que data al año 1,994 a la fecha.

El Grupo Romero cuenta para incurrir en estos abusos con la complicidad de algunos Funcionarios del Ministerio de Trabajo de Tocache y de Tarapoto, es así que a pedido de la empresa estos funcionarios dictaminaron la Cancelación del Registro del Sindicato de Palmas del Espino, y se niegan a reconocer a los Delegados de los Obreros Permanentes de esta Empresa con el deliberado propósito de dejar manos libres a la Empresa para que cometa toda clase de barbaridades en contra los obreros, es así que viene trasladando personal de la empresa Palmas del Espino a Industrias del Espino S.A. bajo contratos a modalidades completamente ilegales a los que el Ministerio de Trabajo tampoco ha puesto objeción alguna; ante este abandono de las autoridades de Trabajo y con todo un panorama favorable al grupo Romero el día 02 de Noviembre del presente año, la empresa Palmas del Espino Procedió a despedir a 10 obreros sindicalizados sin que medie motivo ni falta para ello.

La C.G.T.P. esta dando a conocer este abuso al Sr, Ministro de Trabajo Dr. Pedro Flores Polo, así como a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República Dr. Herbert Salmavides, a quienes estamos solicitando se aperture un proceso Administrativo y de investigación a los funcionarios de Trabajo de Tocache y de Tarapoto, la Revisión de los Expedientes en giro donde se comprobara la negligencia incurrida; así mismo la C.G.T.P. hace una invocación al Poder Judicial de la Provincia de Tocache que actúe con celeridad en las demandas formuladas por los sindicatos, tanto por el pago de utilidades, así como por la NULIDAD DE DESPIDO planteada por los obreros despedidos por el accionar abusivo y vejatorio de dicha Empresa.


Lima, 03 de Noviembre de 1,999


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa

NOV. 1999



SOLICITO GARANTIAS PERSONALES

SEÑOR SUB PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LIMA

MANOLO RICHARD SALINAS ESTEBAN, con DNI. -
Nro. 40453494, señalando domicilio real en Asoc. La Florida
II, Mz. A, Lote 33, Distrito de Ate Vitarte, a Usted atenta-
mente digo:

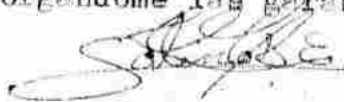
Que amparado en el numeral 20 del art. 2do
de nuestra Constitución Política del Estado, recurro a su Des-
pacho por medio de la presente a fin de solicitarle se me o-
torguen las más amplias GARANTIAS PERSONALES.

LA DENUNCIA LA FORMULO CONTRA: El Gerente
de la Empresa de Transportes Rios de Agua Viva S.A. señor AL
FONSO LOPEZ IDONE, a quien se le podrá notificar en Av. Mar-
co Punte Llanos, Lt. 16, Asoc. Tagore-Ate Vitarte.

LA FUNDAMENTO EN LOS SIGIENTES HECHOS: Es
el caso señor que en vista de las serias amenazas de muerte
y serias hostilizaciones que vengo siendo objeto por parte
del denunciado y sus trabajadores, me he visto obligado en
solicitarle garantías, pues estos vejámenes los vengo recibien-
do de manera reiterada, hechos que me impiden el normal de-
senvolvimiento de mi actividad laboral, pues como persona de
trabajo sostengo a mi familia, esposa e hijos menores que man-
tener, pues temo por las amenazas del denunciado, quien es
una persona violenta y agresiva, vaya a lleva a cabo sus a-
menazas poniendo en riesgo la salud de mi integridad física o
la de mi familia, a quien responsabilizo de algun daño que pue-
da sufrir.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud., proce a conforme a ley o-
torgandome las garantías solicitadas.


Lima 30 de Noviembre 1999



Solicita: GARANTIAS PERSONALES

SEÑOR PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LIMA:

VICTOR ESTEBAN ROJAS PUENTE, identificado con L.E. 10503136, domiciliado en Lotización Santa Inés, Manzana B, lote 16, Ate Vitarte; ante Ud. muy respetuosamente me presento y digo:

OBJETO DEL PRESENTE:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle se me brinden **GARANTIAS PERSONALES Y PATRIMONIALES**, acción que dirijo contra el Gerente de la Empresa de Transportes RIOS DE AGUA VIVA S.A. Sr. **ALFONSO LOPEZ IDONE**, a quien se deberá notificar con las formalidades de ley en la Avenida marco Puente Llanos, lote 16, Asoc TAGORE, Ate Vitarte, altura Km. 6.5 de la Carretera Central, a efectos que de inmediato se abstenga de realizar actos de hostigamiento y amenaza contra mi persona.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. En primer lugar debo manifestar a Ud. que el recurrente es parte (comisionista) de la Empresa de Transportes RIOS DE AGUA VIVA, habiendo sido arbitrariamente separado por el gerente denunciado, quien conduce la empresa como si fuera de su propiedad y ha llegado al extremo de creerse dueño de la calle.
2. En efecto, nosotros trabajamos el rubro de vehículos menores, en la localidad de Vitarte, sin embargo el gerente se ha permitido separarme, aduciendo supuestas faltas.
3. En la fecha, estoy contestando la carta notarial que me ha sido remitida, donde expongo la irracionalidad de la medida.
4. No obstante, tengo temor que pueda ser agredido directamente o por terceras personas, toda vez que el denunciado es una persona prepotente y que no escucha razones, además, como he dicho se cree el dueño de la empresa y de las calles.

5. Soy una persona de trabajo, sostén de mi familia, con esposa e hijos menores que mantener, y temo que mi integridad física pueda ser víctima de atentados para impedir por la fuerza que siga trabajando, lo cual es un atropello por cuanto todos tenemos el mismo derecho a trabajar.
6. Por tal motivo, desde ya hago responsable al denunciado por cualquier atentado del que pueda ser víctima, y pido a vuestra instancia se sirva requerir para que se abstenga de cualquier acto perturbatorio contra mi persona, familia o trabajo

POR TANTO:

A Ud. pido se sirva disponer conforme solicito.

SERA JUSTICIA.-

Lima, 30 de Noviembre de 1,999

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

L.E. 10503136



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res, Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 30 de Noviembre de 1999.

Señor

HERBERT SALMAVIDES DONGO

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, el Secretariado Ejecutivo Nacional en representación de la Confederación del rubro se dirige a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y aprovechar de la oportunidad para solicitarle lo siguiente:

Ad- portas de terminar el año 99 así como cumplirse 9 años de Gobierno del Señor Fujimori, se hace necesario e imperiosa necesidad de evaluar con los interlocutores validos de la gestión gubernamental relacionado a la política laboral y los trabajadores en general.

La aplicación del Modelo Neoliberal, a inserción en la Economía Mundial, la Globalización, Privatizaciones de nuestras empresas estratégicas la Flexibilización Laboral, ha traído como consecuencia la destrucción de nuestra Industria Nacional y por ende los DESPIDOS (Renuncias compulsivas) MASIVOS DE LOS TRABAJADORES.

Durante estos nuevo años de gobierno nuestra Central C.G.T.P. viene propulsando movilizaciones masivas de protesta en contra de esta política Económica Laboral nociva a los intereses del pueblo Peruano así como de los Trabajadores, sin embargo queremos dejar constancia que no solo hemos quedado en las PROTESTAS sino también en las PROPUESTAS, prueba de ello son las presentaciones de Sendos MEMORIALES, PLATAFORMA NACIONAL, PROYECTOS DE LEYES que se han presentado en el palacio de Gobierno así como en el Congreso, de la que cuestionamos las leyes aprobadas en contra de los trabajadores y de la que exigimos su modificatoria, y que lamentablemente no se nos ha escuchado y acogido .



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Una vez mas acudimos al Despacho de vuestra Comisión a fin de solicitarle una reunión para tratar los diferentes temas que aquejan a los trabajadores en general.

En espera de la debida atención a nuestra solicitud le agradecemos nos señale día y hora.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ud.

Atentamente,

JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
Presidente

CARLOS TORRES ARGUEDAS
Secretario de Organización



EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa

BENANCIO AGUILAR ATAHUA
Secretario de Economía y Finanzas

00435

NOTARIA ROQUE DIAZ
Telfs. 351-7106 / 351-7111
Fax 351-7142
Email: notrdiaz@net.telematic.com.pe
Carretera Central Km. 6.5
Mz. A - II, 18 - Urb. Villa Vitarte - ATE

CARTA NOTARIAL

RECIBIDO 29 NOV. 1999

Señores:
Empresa de Transporte Ríos de Agua Viva
ETRAVSA
Avenida Marco Puente Llanos Lte. 16, TAGORE

Presente.-
Muy señores míos:

Por medio de la presente que les llegará por conducto notarial, me apresuro en dar respuesta a vuestra carta entregada a mi persona el día Viernes 26 del mes en curso.

Desde ya les hago presente que rechazo tajantemente todas las expresiones alejadas de la realidad que se permiten insinuar en dicha carta, guiados únicamente por el afán de justificar una arbitraria medida de separación contra mi persona.

No es cierto que haya fomentado el divisionismo ni menos haya "degenerado" la relaciones entre los socios; muy por el contrario, siempre he sido cumplido con mi trabajo y con mis obligaciones, demostrando seriedad y responsabilidad en todos mis actos.

Por ello, la medida de prohibirme hacer uso de las rutas es arbitraria y descabellado, porque nadie es dueño de las rutas, a partir que el actual gobierno local ha expedido la Ordenanza N° 014-MDA que declara en estado de emergencia el servicio de vehículos menores en el Distrito. No acepto ni admito que haya propietarios de las rutas de la vía pública.

Hago de su conocimiento que en la fecha estoy solicitando Garantías Personales a la autoridad competente, y en caso de obstruir mi legítimo derecho de trabajar, haré uso de las acciones judiciales correspondientes.

Atentamente;



VICTOR ESTEBAN ROJAS PUENTE

L.E. 10503136

Lotización Santa Inés Mza. B, Lt.16

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 22 de Noviembre de 1999

Compañero:

TIMOTEO BAUTISTA

Sec. General del Sindicato de Trabajadores de Ajinomoto del Perú Lima.

Presente.-

De nuestra consideración:

Nuestra Central Sindical, en su legítimo derecho manteniendo su conciencia de clase en la defensa de los derechos individuales y colectivos de los Trabajadores y en especial por la subsistencia de los sindicatos, tenemos a bien dirigirnos a Ud. para saludarlos muy cordialmente y aprovechar de la oportunidad para manifestarles lo siguiente:

Que, estamos investigando la vida Orgánica de los Sindicatos afiliados y no afiliados y hemos encontrado que los Sindicatos de la Empresa Ajinomoto del Perú S.A. (Sindicato de la Planta del Callao y de Lima), en los actuales han perdido uno de los requisitos para subsistir como Sindicato, es decir el Sindicato del Callao cuenta con 16 afiliados de un total de 40 Trabajadores registrados en planilla y el sindicato de Lima cuenta con 17 afiliados de un total de 45 trabajadores registrados en planilla, lo que imposibilitaría de conformarse en Delegación Sindical, ya que la Ley permite, solo en los casos que la empresa tenga menos de 20 trabajadores registrados en Planilla.

Al respecto compañero secretario General, este no es el primer caso, sino que ya han existido otras empresas que sistemáticamente despidieron en forma masiva a sus trabajadores afiliados al sindicato, sin importarles la antigüedad de los trabajadores pagándoseles sus 12 sueldos e incluso hasta más, ya que el objetivo era el desaparecer la Organización Sindical. Así lo hicieron algunas Empresas mantuvieron a los sindicatos, sin importarles que eran menos de 20 afiliados y cuando la empresa lo creyó conveniente inmediatamente Liquidó al Sindicato, despidió a los más activos y pasivos afiliados acusándolos de falta graves y los trabajadores se amedrentaron y la empresa barrió con todos los derechos de los trabajadores que un día conquistaron. Este también puede suceder con Uds.

Recibi Conforme
Bautista
DIA: 25/11/99
HORA: 19:00 HORAS



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net


AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

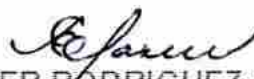
Es por ello estimando compañero, que creemos muy importante tener una primera reunión con los principales dirigentes de los dos Sindicatos y buscar y encontrar la respectiva alternativa para que los trabajadores que siempre nos hemos mantenido Organizados sindicalmente no suframos ningún tipo de atropellos y para ello tenemos que prepararnos suficientemente y legalmente, sin caer en ninguna clase de provocaciones unificadamente defender los derechos conquistados.

Siendo por ello que mediante la presente, lo estamos invitando a una reunión para el día Lunes 29 del presente a las 6.00 pm hora en nuestra oficinas. Ubicado en la Plaza 2 de Mayo puerta n° 4 .


Con la seguridad que Ud. sabrá comprender nuestra preocupación y participara en la reunión, quedamos de Ud.


Sindicalmente,


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa




CARLOS TORRES ARGUEDAS
Secretario de Organización


BENANCIO AGUILAR ATAHUA
Secretario de Economía y finanzas



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

99 OCT 28 10:08

Lima, 27 de Octubre de 1,999

004360

Señor

Dr. PEDRO FLORES POLO

Ministro de Estado en la Cartera de Trabajo y Promoción social

Presente.-

Ref. ABUSOS DE LA EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.

De nuestra mayor consideración:

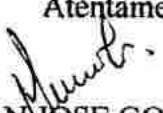
Nos dirigimos a su alto despacho para reiterar nuestro saludo, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

Se ha recepcionado la preocupación del Sindicato de Obreros de la empresa de la referencia, la misma que ha adquirido los activos y pasivos de las empresas EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. - CENTRO MIN PERU S.A., en el sentido de que esta Empresa ha iniciado un proceso de hostigamiento en contra de sus trabajadores, hecho que se demuestra con una sistemática acción tendiente a alterar por ejemplo la fecha de los pagos, la reducción de las horas de dialogo semanal establecido desde años atrás, sumado a ello no se ha dado solución al Pliego de Reclamos 1,999 - 2,000, con lo que se tiene una economía laboral totalmente congelada. Otro de los temas de preocupación es la casi nula Seguridad Minera, lo que da como resultado que muchos trabajadores fallezcan por accidentes fatales.

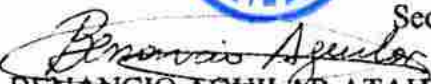
Ante esta situación a fin de evitar la generación de un Conflicto Laboral en el futuro, nos dirigimos a su alto despacho para solicitar vuestra intervención, y disponer que en las instancias correspondientes se aperture una instancia de dialogo, y por otra se establezca los mecanismos de control en el sentido de que dicha Empresa viene violentando en agravio de sus trabajadores, con el constante temor de que se trata de un plan orquestado para desestabilizar la Organización sindical.


La C.G.T.P. valorara vuestra intervención el caso, por lo que expresamos nuestro agradecimiento por las atenciones que se otorgue a la presente.

Atentamente,


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General




BENANCIO AGUILAR ATAHUA
Secretario de Economía


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

99 OCT 28 10 08

Lima, 27 de Octubre de 1,999

Señor

Dr. PEDRO FLORES POLO

Ministro de Estado en la Cartera de Trabajo y Promoción social

Presente.-

Ref. ABUSOS DE LA EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a su alto despacho para reiterar nuestro saludo, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

Se ha recepcionado la preocupación del Sindicato de Obreros de la empresa de la referencia, la misma que ha adquirido los activos y pasivos de las empresas EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. - CENTRO MIN PERU S.A., en el sentido de que esta Empresa ha iniciado un proceso de hostigamiento en contra de sus trabajadores, hecho que se demuestra con una sistemática acción tendiente a alterar por ejemplo la fecha de los pagos, la reducción de las horas de dialogo semanal establecido desde años atrás, sumado a ello no se ha dado solución al Pliego de Reclamos 1,999 - 2,000, con lo que se tiene una economía laboral totalmente congelada. Otro de los temas de preocupación es la casi nula Seguridad Minera, lo que da como resultado que muchos trabajadores fallezcan por accidentes fatales.


Ante esta situación a fin de evitar la generación de un Conflicto Laboral en el futuro, nos dirigimos a su alto despacho para solicitar vuestra intervención, y disponer que en las instancias correspondientes se aperture una instancia de dialogo, y por otra se establezca los mecanismos de control en el sentido de que dicha Empresa viene violentando en agravio de sus trabajadores, con el constante temor de que se trata de un plan orquestado para desestabilizar la Organización sindical.


La C.G.T.P. valorara vuestra intervención el caso, por lo que expresamos nuestro agradecimiento por las atenciones que se otorgue a la presente.

Atentamente,


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa


BENANCIO AGUILAR ATAHUA
Secretario de Economía



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 27 de Septiembre de 1999

Señor
Secretario General del Sindicato:

FEDERACION DE TRABAJADORES DE SERVICIOS DEL PERU

Presente.-

Ref. **DIRECTIVA NACIONAL PARA EVITAR LOS DESPIDOS
ARBITRARIOS Y INTESPESTIVOS.**

Estimado compañero:

Reciba el saludo de clase a nombre de nuestra Central Sindical, sírvase transmitir el mismo a todos los compañeros afiliados a su Organización Sindical, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, desde el año 1,990 a la fecha se ha "eliminado" la Estabilidad Laboral, y no obstante que la Constitución del Estado vigente, regula que "La Ley Otorga al Trabajador, adecuada protección contra el despido arbitrario", La ley de la materia mal llamada Ley de Fomento del Empleo, aprobado primigeniamente por D.Leg. 728, simplemente desnaturalizó la escénica Constitucional, ya que solo sanciona con una "indemnización" por el despido arbitrario; esta norma como Ud. sabe ha sido modificada hasta en 5 oportunidades, con la intención de atender las exigencias del Empresariado nacional con severas posiciones anti sindicales, estando en vigencia actualmente el T.U.O. de la norma en comentario, aprobado por D.S. 002-97-TR y D.S. 003-97-TR respectivamente, este ultimo denominado Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Sobre el particular, nuestra Central viene registrando constantes despidos de trabajadores sindicalizados de diferentes Empresas, cuya modalidad es el chantaje del despido arbitrario, (con el pago de hasta los 12 sueldos), para luego la Empresa realizar la propuesta de aumentar algunos sueldos más, pero con la condición que firme una renuncia "voluntaria", . Para nosotros se trata de una renuncia compulsiva; en el fondo lo que sé esta haciendo es debilitar al máximo a las Organizaciones Sindicales, para luego la propia Empresa solicitar la Cancelación del Registro Sindical, ante esta dramática situación es imperativo que cada una de las bases tome las siguientes medidas con suma urgencia.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 2 -

1.- Debe establecerse la violación de una norma, convenio o costumbre dentro de la Empresa, por más mínima que sea, luego de lo cual, la Junta Directiva a través de sus dirigentes principales, deben emplazar a la Empresa con un término perentorio de 6 días para que corrija o subsane la infracción con conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, dejando establecido que si no lo hace, el sindicato recurrirá a l Poder Judicial para demandar el cumplimiento de sus derechos (de esta forma se estará cumpliendo con lo dispuesto por la ultima parte del art. 30 del D.S. 003-97-TR)

2.- Paralelamente debe prepararse la demanda, agenciándose de las pruebas del caso, como es conocido el acceso a la Justicia se ha encarecido, hoy se cobra la tasa judicial, en algunos Juzgados se exige hasta cedulas de notificación, así que se debe prever ello, además el Sindicato debe tener en su poder los siguientes documentos:

a.- La comunicación de la Junta Directiva vigente a la Autoridad de Trabajo, y la toma de conocimiento por parte del Ministerio de Trabajo.

b.- Debe levantarse en el libro de actas, un acta en la que se otorga PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, de preferencia al Secretario General, de Defensa y de Organización para que puedan efectuar demandas ante el poder Judicial solicitando el cumplimiento de los derechos colectivos y individuales de los afiliados, así como las facultades para transar, conciliar, transigir prestar declaración, y/o desistirse de ser el caso de la acción.

3.- Debe tenerse las L.E. con el voto de sufragio de los dirigentes con poder.

4.- Debe tenerse un padrón con la relación de todos los afiliados, en la que se señale la fecha de Ingresó, su categoría, su remuneración actualizada, el Nro. de su L.E. y su domicilio actualizado.

c.- Con esta documentación debe coordinarse inmediatamente con la Secretaria de Defensa para la ejecución de la demanda, la Central cuenta con Profesionales para Autorizar la Demanda, por lo que este impase queda superado, en tanto la Ley Procesal del Trabajo exige la firma de Abogado para las demandas.

¿ QUE EFECTOS BUSCAMOS CON LA DEMANDA ?

* El Art. 29 del D.S. 003-97-TR, señala que EL DESPIDO ES NULO, solo en los siguientes casos:

a.- La afiliación a un sindicato o la participación en actividades sindicales

b.- Ser candidato a representante de los trabajadores o actuar o haber actuado en esa calidad;



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 3 -

- c.- Presentar una queja o participar en un proceso contra el Empleador
- d.- la discriminación por razón de sexo, religión, opinión o idioma.
- e.- el Embarazo si el despido se produce dentro de los 90 días anteriores o posteriores al parto.

Se busca proteger de manera colectiva a todos los afiliados al Sindicato, a efecto de evitar que sean despedidos arbitrariamente, y en el supuesto de que la empresa llegue a tal medida, el trabajador estará habilitado para plantear la NULIDAD DEL DESPIDO, amparándose en el inc. c).- del Art. 29 de la norma en referencia, y con ello obtendrá la reposición al trabajo, pero además el pago de las remuneraciones devengadas, así como el pago de intereses y costas y costos del proceso. La acción como es obvio se tramitará por ante el Poder Judicial.

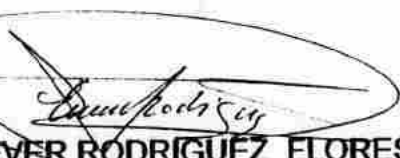
La C.G.T.P. absolverá cualquier consulta sobre el particular a través de la Secretaría de Defensa, sito en Plaza 2 de Mayo Nro. 8, o los telfs. Del membrete.


En espera de sus prontas noticias, nos suscribimos a sus ordenes.

Sindicalmente


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa


CARLOS TORRES ARGUEDAS
Secretario de Organización



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 27 de Setiembre de 1999

Señor
Secretario General del Sindicato:

Presente.-

Ref. **DIRECTIVA NACIONAL PARA EVITAR LOS DESPIDOS
ARBITRARIOS Y INTESPESTIVOS.**

Estimado compañero:

Reciba el saludo de clase a nombre de nuestra Central Sindical, sírvase transmitir el mismo a todos los compañeros afiliados a su Organización Sindical, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, desde el año 1,990 a la fecha se ha "eliminado" la Estabilidad Laboral, y no obstante que la Constitución del Estado vigente, regula que "La Ley Otorga al Trabajador, adecuada protección contra el despido arbitrario", La ley de la materia mal llamada Ley de Fomento del Empleo, aprobado primigeniamente por D.Leg. 728, simplemente desnaturalizó la escénica Constitucional, ya que solo sanciona con una "indemnización" por el despido arbitrario; esta norma como Ud. sabe ha sido modificada hasta en 5 oportunidades, con la intención de atender las exigencias del Empresariado nacional con severas posiciones anti sindicales, estando en vigencia actualmente el T.U.O. de la norma en comentario, aprobado por D.S. 002-97-TR y D.S. 003-97-TR respectivamente, este último denominado Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Sobre el particular, nuestra Central viene registrando constantes despidos de trabajadores sindicalizados de diferentes Empresas, cuya modalidad es el chantaje del despido arbitrario, (con el pago de hasta los 12 sueldos), para luego la Empresa realizar la propuesta de aumentar algunos sueldos más, pero con la condición que firme una renuncia "voluntaria", . Para nosotros se trata de una renuncia compulsiva; en el fondo lo que se está haciendo es debilitar al máximo a las Organizaciones Sindicales, para luego la propia Empresa solicitar la Cancelación del Registro Sindical, ante esta dramática situación es imperativo que cada una de las bases tome las siguientes medidas con suma urgencia.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 2 -

1.- Debe establecerse la violación de una norma, convenio o costumbre dentro de la Empresa, por más mínima que sea, luego de lo cual, la Junta Directiva a través de sus dirigentes principales, deben emplazar a la Empresa con un término perentorio de 6 días para que corrija o subsane la infracción con conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, dejando establecido que si no lo hace, el sindicato recurrirá a l Poder Judicial para demandar el cumplimiento de sus derechos (de esta forma se estará cumpliendo con lo dispuesto por la ultima parte del art. 30 del D.S. 003-97-TR)

2.- Paralelamente debe prepararse la demanda, agenciándose de las pruebas del caso, como es conocido el acceso a la Justicia se ha encarecido, hoy se cobra la tasa judicial, en algunos Juzgados se exige hasta cedulas de notificación, así que se debe prever ello, además el Sindicato debe tener en su poder los siguientes documentos:

a.- La comunicación de la Junta Directiva vigente a la Autoridad de Trabajo, y la toma de conocimiento por parte del Ministerio de Trabajo.

b.- Debe levantarse en el libro de actas, un acta en la que se otorga PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, de preferencia al Secretario General, de Defensa y de Organización para que puedan efectuar demandas ante el poder Judicial solicitando el cumplimiento de los derechos colectivos y individuales de los afiliados, así como las facultades para transar, conciliar, transigir prestar declaración, y/o desistirse de ser el caso de la acción.

3.- Debe tenerse las L.E. con el voto de sufragio de los dirigentes con poder.

4.- Debe tenerse un padrón con la relación de todos los afiliados, en la que se señale la fecha de Ingresó, su categoría, su remuneración actualizada, el Nro. de su L.E. y su domicilio actualizado.

c.- Con esta documentación debe coordinarse inmediatamente con la Secretaria de Defensa para la ejecución de la demanda, la Central cuenta con Profesionales para Autorizar la Demanda, por lo que este impase queda superado, en tanto la Ley Procesal del Trabajo exige la firma de Abogado para las demandas.

¿ QUE EFECTOS BUSCAMOS CON LA DEMANDA ?

* El Art. 29 del D.S. 003-97-TR, señala que EL DESPIDO ES NULO, solo en los siguientes casos:

a.- La afiliación a un sindicato o la participación en actividades sindicales

b.- Ser candidato a representante de los trabajadores o actuar o haber actuado en esa calidad;



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 3 -

- c.- Presentar una queja o participar en un proceso contra el Empleador
- d.- la discriminación por razón de sexo, religión, opinión o idioma.
- e.- el Embarazo si el despido se produce dentro de los 90 días anteriores o posteriores al parto.

Se busca proteger de manera colectiva a todos los afiliados al Sindicato, a efecto de evitar que sean despedidos arbitrariamente, y en el supuesto de que la empresa llegue a tal medida, el trabajador estará habilitado para plantear la NULIDAD DEL DESPIDO, amparándose en el inc. c).- del Art. 29 de la norma en referencia, y con ello obtendrá la reposición al trabajo, pero además el pago de las remuneraciones devengadas, así como el pago de intereses y costas y costos del proceso. La acción como es obvio se tramitará por ante el Poder Judicial.

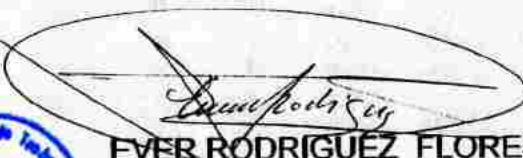
La C.G.T.P. absolverá cualquier consulta sobre el particular a través de la Secretaría de Defensa, sito en Plaza 2 de Mayo Nro. 8, o los telfs. Del membrete.

En espera de sus prontas noticias, nos suscribimos a sus ordenes.

Sindicalmente


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa


CARLOS TORRES ARGUEDAS
Secretario de Organización



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

NOTA DE PRENSA

C.G.T.P. DENUNCIA DESPIDOS DE DIRIGENTES SINDICALES EN EMPRESAS, COMO SCHOGAN HIERRO PERU S.A. Y ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

El Presidente de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C.G.T.P., Sr. José Luis Risco Montalvan, expresó su enérgico rechazo a la actitud de algunas Empresas, que recurren al ABUSO DEL DERECHO, y despiden de manera abusiva a los dirigentes de los sindicatos, este es el caso de la Empresa SCHOGANG HIERRO PERU S.A. quién ha procedido a despedir al Secretario General, de Defensa y de Organización del Sindicato de Obreros por el único delito de haber interpuesto una denuncia penal, por los constantes abusos de los guachimanes, y personal de dicha Empresa, quienes en forma prepotente maltrataban a los trabajadores con actitudes humillantes y vejatorias, como el de encerrarlos en camiones, y registrar los casilleros de los trabajadores, retirando luego las herramientas de trabajo que son asignados para los trabajos. Este accionar es realmente policiaco y contraviene toda forma de convivencia pacífica y civilizada en las relaciones laborales, sostuvo el Presidente de la C.G.T.P.

Risco Montalvan, sostuvo que todas estas actitudes toman algunos funcionarios de dicha Empresa, a espaldas incluso del la conducta del Gobierno socialista Chino, y lo más lamentable es que se trate de funcionarios de origen peruano, sumado a ello tienen como aliado una Legislación Laboral salvaje, que permite el abuso, la arrogancia y la Prepotencia, por ello es que la C.G.T.P. exige la inmediata REPOSICION DE LOS DIRIGENTES DE SHCOGANG HIERRO PERU S.A.

El dirigente Nacional de la C.G.T.P., expresó su protesta por la actitud de la Empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A., quién en una agresión más a los sindicalistas peruanos, ha procedido a despedir al Sr. GUILLERMO BARRUETA GOMES, dirigente de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú, por el hecho de haber cumplido una función colectiva sindical, en defensa de sus agremiados, esta actitud prueba una vez más la voluntad de los empresarios Peruanos de agredir a todos los gremios Sindicales, Sostuvo el dirigente.

Van...///....



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 2 . viene...///...

ANUNCIA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA PARA EL 14 DE OCTUBRE

José Luis Risco, informó que el próximo 14 de Octubre, la C.G.T.P. encabezara una JORNADA DE PROTESTA NACIONAL, contra la política Económica del Gobierno, exigiendo la generación de Empleo digno, no es posible que el Sr. Fujimori se la pase dando cantos de sirena sobre los precarios logros de su gobierno, cuando el 92.2% de Peruanos no tienen Empleo, cuando tenemos una Juventud sin Futuro, Profesionales sin Futuro, y los que tenemos Empleo tenemos salarios y sueldos míseros, por ello se Justifica esta medida de Lucha, la que se realizará en todo el territorio Nacional, la que se realizará con todos los gremios, como SUTEP (que efectuará un Paro Nacional) , Construcción civil, Jubilados etc.

GRACIAS POR SU DIFUSION

Lima, 24 de Setiembre de 1,999





CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Con el ruego de su información:

18 SEP 1999

NOTA DE PRENSA

Las organizaciones representativas del distrito de Marcona, trabajadores y pueblo en su conjunto el día 17 de Septiembre de 1999, hicieron una movilización de protesta ante la actitud de abuso y de oposición al desarrollo y bienestar del pueblo; así como también de apoyo total frente a la intención de despido en contra de tres dirigentes del sindicato de obreros por parte de la administración de Shougang Hierro Perú S.A.A.

En dicha movilización han expresado su rechazo a las diversas formas de oposición y al no cumplimiento de los compromisos hechos por mandato de la ley que las privatizaciones generarían progreso, desarrollo y bienestar para el distrito. El pueblo ha denunciado que en Marcona se han deteriorado las condiciones socio económicas que antes existía aún en circunstancias de la estatal Hierro Perú y aún más, han remarcado que Shougang Hierro Perú S.A.A. se ha opuesto a la zonificación del distrito para la creación de zona franca para Marcona, proyecto nacido a raíz de la visita del Presidente del Brasil al Perú con 200 empresarios que han visto la posibilidad de aprovechar el puerto de San Juan vía carretera transoceánica.

Igualmente, han mostrado su total apoyo solidario ante el abuso y la prepotencia mostrado por Shougang Hierro Perú al imponer cartas de pre aviso de despido a los dirigentes del sindicato de obreros: Rey Fernández Patiño, Secretario General, Adriel Vargas Caritas, secretario de Organización y Alberto Montes Ríos secretario de Defensa, quienes son miembros de la comisión que representa a los trabajadores durante el proceso de negociación de su pliego de reclamos que viene siendo reclamado por más de 07 meses, sin que hasta la fecha la empresa presente solución alguna.

Las cartas de Pre aviso de despido merecerán el descargo de Ley el día lunes 21; y si hasta entonces la empresa decide despojar a dichos dirigentes, los trabajadores en Asamblea General Extraordinaria realizada el Jueves 16 de septiembre han decidido por las facultades a la dirigencia sindical para efectuar la Huelga General Indefinida por la no solución a su pliego de reclamos y la actitud de la empresa por descabezar a la comisión negociadora de los trabajadores.



Marcona, 17 de Septiembre de 1999.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

170

COMUNICADO PUBLICO

LA CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU-CGTP Y LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DEL PERU, hacen de conocimiento de los trabajadores y la opinión pública en general, lo siguiente:

1. Denunciar que los funcionarios de Electro Sur Este S.A, asumiendo una actitud de represalia en agravio del c. Guillermo Barrueta Gómez, Secretario de Defensa de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú, han cursado una Carta Notarial conminatoria, imputándole supuesta falta grave, por haber suscrito un documento institucional fijando posiciones respecto al injustificado y anti técnico fraccionamiento de la Empresa Electro Sur Este S.A., creando la empresa ELECTRO PUNO, hecho que acarrearía un despido masivo de trabajadores y el desconocimiento de los derechos laborales y consecuentemente el grave perjuicio a los usuarios por el encarecimiento de las tarifas eléctricas, por cuanto estos fraccionamientos del sub sector eléctrico no han constituido desde su inicio mayor producción de kilovatios hora y muy por el contrario, sólo han servido para sustentar la creación de mayor burocracia gerencial con elevados sueldos, todo ello en perjuicio del país.
2. La CGTP y Luz y Fuerza consideran que este comportamiento configura una evidente **REPRESALIA** cuando no una burda patraña, alegando alevosamente un supuesto atentado contra el honor de personas e imagen de la empresa, hechos que en ningún momento la Federación sindicó taxativamente, o precisó nombres de algún funcionario o funcionarios de determinada empresa, por cuanto el Oficio Circular remitido a las diversas instancias del gobierno, estuvo expresado dentro de un contexto nacional y con un claro objetivo plural de advertencia ante posibles irregularidades que podrían ocurrir en forma similar a los funestos precedentes en materia de privatización.
3. Resulta preciso señalar, ante las maniobras de la empresa Electro Sur Este que, en el mencionado "documento" no existió intención de mala fe, ni propósito de causar daño a personas o institución alguna en particular, por lo que es de advertir una actitud revanchista y concertada con intereses frustrados por la suspensión del proceso de privatización del sector eléctrico en el Sur, como consecuencia de las constantes movilizaciones de los gremios de base y regiones tales como Cusco, Apurímac, Puno, Madre de Dios, así como por las consecuentes demandas judiciales en resguardo de los derechos laborales de los trabajadores y las reiteradas denuncias ante la OIT por la sistemática violación de los derechos laborales consagrados en los diversos convenios internacionales, los mismos que resultan ser parte esencial de los derechos humanos.
4. Es necesario remarcar que el centralismo y los privatizadores ubicados en las diversas instancias gubernamentales del país, así como en la misma Electro

*muchos, copia a
alipio Zenteno H.
H.*

Sur Este, no están de acuerdo con la suspensión de la privatización, por ello ahora recomponen sus fuerzas y pretenden descabezar las organizaciones sindicales como es el caso de la Federación de Luz y Fuerza, iniciándolo con el pretendido despido del c. Guillermo Barrueta Gómez y tomando como justificación los tres oficios del Ministerio de Energía y Minas (151-99-EM-SG-ST, 155-99-EM-SG-ST y 147-99-EM-SG-ST) que se mencionan en la Carta Notarial, y cuyo contenido desconocemos.

5. Desde la llegada de los actuales abogados (internos y externos) a Electro Sur Este, se han violentado laudos arbitrales, convenios colectivos, recomendaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, fallos judiciales, etc. Dichas personas han perdido todos los procesos judiciales iniciados por los trabajadores y ex trabajadores de la empresa. Dentro de estos litigios se encuentra uno que la Corte Suprema de Justicia ha resuelto coincidiendo con la OIT, en el sentido que Electro Sur Este debe cumplir con los derechos sindicales dispuestos por el Laudo Arbitral 1993-94, a favor del dirigente nacional Guillermo Barrueta Gómez.
6. De consumarse este grave atentado que pretenden llevar a cabo los ejecutivos de Electro Sur Este, "asesorados" para acusar al compañero GUILLERMO BARRUETA GOMEZ, con supuestas faltas graves por suscribir oficios de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú, en defensa de la integridad de la empresa Electro Sur Este y por que se cautele el adecuado servicio eléctrico de los pueblos del Cusco, Apurímac y Madre de Dios, constituiría un grave atentado contra los derechos constitucionales de libre expresión y de opinión; asimismo, se conculcaría el derecho a la libre sindicación, autonomía, actividad y Fuero Sindical, consagrados en leyes nacionales y Convenios Internacionales de la OIT. Por lo mismo, es necesario precisar que el referido dirigente al gozar de la licencia sindical no está sujeto a subordinación ante el empleador, en aplicación del principio determinado por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia al sentar jurisprudencia en la resolución que resuelve la casación No 760-96.

Por lo expuesto, la **CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU Y LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DEL PERU**, exigen:

- 1º Que Electro Sur Este deje sin efecto la Carta Notarial con la imputación de falta grave contra el Secretario de Defensa de la Federación de Luz y Fuerza del Perú, c. GUILLERMO BARRUETA GOMEZ .
- 2º Que las Autoridades del Poder Ejecutivo y del Congreso de la República investiguen la gestión gerencial y de asesoría interna y externa de la empresa, cuyas actitudes sólo provocarán conflictos y desarmonía laboral; por tanto, los gremios que suscriben el presente comunicado reiteran su llamado público a las autoridades del país, así como a los representantes empresariales para no agravar la delicada situación de las relaciones laborales en el sector eléctrico nacional y en el país.

Lima, 06 de setiembre de 1,999


JUAN JOSE GORRITI VALLE
SECRETARIO GENERAL
CGTP




JESUS RODRIGUEZ SOTO
SECRETARIO GENERAL
FED. DE LUZ Y FUERZA





CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res, Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 23 de Agosto de 1,999

Señor
ALBERTO ANDRADE CARMONA
Alcalde Metropolitano de Lima
Presente.-

Ref. Of. 10.07.97 (Reg. 031774)
Of. 24.09.97 (Reg. 041691)
Of. 27.10.98 (Reg. 029263)
Of. 17.06.99 (Reg. 023903)



En nombre y representación del Secretariado Ejecutivo de nuestra central sindical, es grato dirigirnos a Ud. para expresarle nuestro cordial saludo y molestar su atención para manifestarle lo siguiente:

Que han transcurrido **MAS DE 2 AÑOS** desde que, por primera vez, la CGTP se dirigiera a Ud. para solicitarle se **RECTIFICARA** la injusta decisión de un funcionario del municipio de su dirección, de incluir al compañero **JUAN HUAPAYA PALOMINO**, en el listado de trabajadores municipales que fueron despedidos por aplicación de la Resolución de Alcaldía Nro. 987, del 13 de Mayo de 1,996, firmada por Ud..

En varias oportunidades, como lo prueban los oficios de la referencia, la CGTP ha solicitado su intervención para lograr que se haga justicia en este caso, que es una **EVIDENTE VIOLACION DEL DERECHO AL TRABAJO**, ya que las entrevistas realizadas con diversos funcionarios, e incluso con el regidor Michel Azcueta no han dado ningún resultado positivo, pese al tiempo transcurrido.

Nuestra central, desarrolla una permanente defensa de los Derechos Humanos y como parte de ello los Derechos Laborales que han sido recortados drásticamente por el Gobierno Central a través de la aplicación de una legislación que ha dejado en el total desamparo a los trabajadores. Por ello mismo no hemos tenido ningún reparo para coadyuvar a la solución, mediante el dialogo, del problema que mantiene la Municipalidad Metropolitana de Lima, con los trabajadores municipales del Sitramun Lima., el cual esperamos se alcance pronto.

Siempre hemos sostenido que el caso del compañero Juan Huapaya Palomino es un caso **ESPECIAL**, ya que no solo está incurso en los alcances de la Resolución 1080-98, emitida por la Corte Suprema, y publicada en el Diario Oficial El Peruano, del 26 de Noviembre de 1,998, mediante la cual se confirma la Inaplicabilidad de la Resolución de Alcaldía Nro. 575-96, por la cual se despidió a los trabajadores municipales que participaron en una huelga. El compañero Huapaya **NUNCA** pudo participar en dicha huelga **PORQUE ESTABA SUFRIENDO INJUSTA CARCELERIA**, desde el 19 de Junio de 1,995.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Además de ello, el compañero Juan Huapaya NO ha sido INDULTADO, como es el caso de otras personas que, como él, fueron encarceladas; el ha sido ABSUELTO, obteniendo su libertad el 23 de Mayo de 1,997 por orden de la Sala Penal de la Corte Superior de Lima.

Todos estos elementos ESTAN PROBADOS mediante documentos oficiales. La Defensoría del Pueblo, mediante comunicación DP-98-033, del 16 de Enero de 1,998 y la Comisión Gubernamental de Diálogo con los Organismos de Defensa de los Derechos Humanos, mediante Oficio de fecha 30 de Mayo de 1,997, se han dirigido a Ud. para interceder por nuestro compañero, en base a los argumentos legales del caso, sin embargo tampoco han merecido atención de su parte.

Ante la **INDIFERENCIA** y el poco interés, por parte suya, para darle atención a este **FLAGRANTE ATENTADO CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS**, pese a las comunicaciones y documentación alcanzada, nuestra central ha tomado la decisión de **DENUNCIAR PÚBLICAMENTE** esta situación e iniciar una campaña Nacional e Internacional, en procura de lograr que se haga justicia a un trabajador, cuya **REPOSICION** viene siendo negada **SIN NINGUN ARGUMENTO LEGAL** por parte del Municipio de su dirección.

Lamentamos tener que tomar esta decisión que será perjudicial para la imagen del Municipio de Lima y su persona en particular, pero no nos queda otro camino, ya que al parecer, quienes han debido rectificar un error y ordenar la reposición del compañero Juan Huapaya, han confundido prudencia con debilidad y peor aún, madurez con temor, por lo cual los **UNICOS** responsables de las consecuencias que se deriven serán ellos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarnos de Ud.

Atentamente


JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
Presidente




JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


MANUEL CORTEZ FERNANDEZ
Secretario de Derechos Humanos



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@compufextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 19 de Agosto de 1,999

Señora
Dra. BEATRIZ ALVA HART
Vice Ministra de Estado en la Cartera de Trabajo
Presente.-

URGENTE

ASUNTO: DAMOS CUENTA DE MANIOBRA DE EMPRESA PALMAS DEL ESPINO
PARA CANCELAR REGISTRO DEL SINDICATO.

De nuestra mayor consideración:

002899

Reciba nuevamente nuestros saludos, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

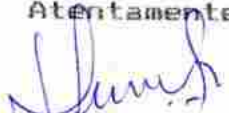
Motiva la presente, hacer llegar a Ud. nuestra profunda preocupación por la reciente maniobra de la Empresas Palmas del Espino S.A. con sede en Palmawasi - Uchiza - Tocache, quién en actitud abiertamente anti sindical e ilegal, ha procedido a pasar a trabajadores de Palmas del Espino S.A. a la Empresa Industrias del Espino S.A. ambas de propiedad del grupo Romero, el objetivo no ha sido otro, que el de solicitar la CANCELACION DEL REGISTRO DEL SINDICATO DE PALMAS DEL ESPINO S.A., y en esta oportunidad al parecer cuenta con la complicidad de algunos funcionarios del Ministerio de Trabajo de Tocache y Tarapoto, cuyos Inspectores pernctuarón con 2 días de anterioridad a la fecha de su labor Inspectiva en las instalaciones de la Empresa, contando para ello con todas las facilidades, la Inspección recién se ha realizado el día 11.08.99, pero los Inspectores que fueron transportados por cuenta de la Empresa, estuvieron allí desde el día Lunes 9 de Agosto del presente año.

La solicitud de la Empresa es ilegal, por un lado no ha liquidado la CTS a los Trabajadores de Palmas del Espino, para pasarlos a Industrias del Espino, los trabajadores tampoco han presentado su renuncia expresa al Sindicato, lo que hace que los contratos se conviertan en nulos, mucho más cuando ni siquiera ha cumplido con pasarlos a la planilla de la Empresa Industrias del Espino, es obvio que se trata de una MANIOBRA EMPRESARIAL, con el unico objeto de quebrar la dirigencia del Sindicato de Palmas, por el unico hecho de haber solicitado el pago de " UTILIDADES ADEUDADAS " de años anteriores.


Por lo antes expuesto, agradeceremos a Ud. tenga a bien disponer que los autos sean elevados a su despacho para una REVISION INTEGRAL, a efecto de que no se consume una arbitrariedad, y abuso del derecho.

Nuestra Central le expresa su sincero agradecimiento por las atenciones que Ud. le otorgue a la presente.

Atentamente


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 15 de Julio de 1,999

URGENTE

Señor

CECILIO APAZA CHINO

Secretario General del Sindicato de Trabajadores de SOUTERN PERU
COPPER CORPORATION AREA -ILD

Presente.-


Estimado compañero:


Reciba nuestros saludos de clase a nombre de nuestra Central Sindical, luego pasamos a dar respuesta a vuestra comunicación de la fecha en la que nos dan cuenta de la problemática sindical, y en particular de la acción tomada por la Empresa contra su persona, cuyo objetivo es en realidad una medida destinada a hostilizarlo.

Sobre el particular, hemos puesto en conocimiento vuestra problemática a la Dra. BEATRIZ ALVA HART, Vice Ministra de Trabajo, y ha concedido una Audiencia para el día martes 20 de Julio del presente año a las 9 a.m. por lo que agradeceremos se sirva gestionar su Licencia Sindical con la debida antelación para que puedan estar presente en esta reunión.

Esperamos que en esta reunión, se encuentra alguna viabilidad a encontrar una solución a su problemática, por lo que nos reiteramos a vuestras ordenes.

Atentamente


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa





CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 15 de Julio de 1,999

URGENTE

Señor
FERNANDO BARREDA
Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Leche Gloria
A R E Q U I P A

Presente.-


Estimado compañero:


Reciba nuestros saludos de clase a nombre de nuestra Central Sindical, luego pasamos a comunicarles que por razones de fuerza mayor, no fue posible conseguir la audiencia que Uds. solicitaron en tal sentido agradeceremos se sirvan tomar nota de las gestiones realizadas.

Sobre el particular, hemos puesto en conocimiento vuestra problemática a la Dra. BEATRIZ ALVA HART, Vice Ministra de Trabajo, y ha concedido una Audiencia para el día martes 20 de Julio del presente año a las 9 a.m. por lo que agradeceremos se sirva gestionar su Licencia Sindical con la debida antelación para que puedan estar presente en esta reunión.

Esperamos que en esta reunión, se encuentra alguna viabilidad a encontrar una solución a su problemática, por lo que nos reiteramos a vuestras ordenes.

Atentamente


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@comoutextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 01 de Julio de 1,999

Señor
VICTOR JOY WAY ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS
Presente. -



En nombre y representación de la CGTP y de las organizaciones sindicales que suscriben, es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo cordialmente y manifestarle lo siguiente:

Que desde el mes de Mayo del año en curso nos hemos dirigido a Ud. de manera individual y en forma conjunta, así como a través del señor congresista GUSTAVO MOHME LLONA, para solicitarle su intervención a fin de que se MODIFIQUE el Decreto de Urgencia 011-99, del 14 de Marzo, así como la Resolución Ministerial 075-99-EF/15, del 01 de Abril, ya que ambos dispositivos son INCONSTITUCIONALES y VIOLATORIOS del derecho que tienen los trabajadores de las Empresas del Estado a la NEGOCIACION COLECTIVA. Asimismo nuestra demanda para que el Gobierno SUSPENDA el proceso de Privatizaciones ya que sus resultados, en muchos casos, no han sido positivos para el país.

Las citadas normas, señor, prácticamente LIQUIDAN el libre ejercicio de la Negociación Colectiva para los trabajadores de las Empresas del estado que han venido haciendo uso de este derecho fundamental, que está amparado por la Constitución Política del Estado y es norma fundamental de la Organización Internacional del Trabajo a través del Convenio 98, del cual es suscriptor nuestro país y por lo tanto está OBLIGADO a respetarlo.

Los Decretos de Urgencia NO SON la vía legal válida para establecer una política remunerativa para todo un ejercicio anual.

El decreto de Urgencia 11-99 al establecer una bonificación SIN CARÁCTER REMUNERATIVO, vulnera los derechos de los trabajadores al desconocer las disposiciones legales que definen claramente el concepto de REMUNERACION. En ese sentido la llamada Bonificación Unica por Productividad (BUP) al no tener carácter remunerativo no es base de cálculo para otros beneficios colaterales (condiciones de trabajo) de que viene gozando el trabajador y además se percibe POR ÚNICA VEZ durante el año 1,999.

Pero no solo ello, sino que ADEMÁS, a través de la RM 075-99-EF/15 (ARTS. 1,2,3, Y 8), para la percepción del BUP, se IMPONEN condiciones INACEPTABLES, como la Negociación Obligatoria de la Simplificación del Sistema Remunerativo (SSR), mediante la Consolidación de los Conceptos Remunerativos. Es decir LA CONGELACION Y/O LIQUIDACION de las Bonificaciones u otros derechos que se vienen percibiendo como colaterales.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

Y como si esto no fuera poco, dicha Resolución Ministerial, también establece que el otorgamiento de la BUP depende UNICA Y EXCLUSIVAMENTE de la voluntad de los funcionarios encargados de su cumplimiento. Ni siquiera se prevé que se proporcione a los trabajadores y/o a sus representaciones gremiales, la información que sustenta que las entidades cuentan con la partida presupuestal y la disponibilidad de caja correspondiente

Como Ud. verá señor Premier, los mencionados dispositivos son altamente lesivos para los derechos de los trabajadores y atentan contra la propia Constitución Política del Estado y los Convenios Internacionales que ha suscrito nuestro país, por lo que es NECESARIO que el Gobierno emita una nueva Resolución Suprema que MODIFIQUE el Decreto de Urgencia Nro. 11-99, respetando la norma constitucional y el DL 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, reglamentado por el DS 011-93 y la Ley 24948 (art. 53) que norma los derechos de los trabajadores de la Actividad Empresarial del Estado.

Reiteramos asimismo nuestra demanda para que el Gobierno Central recoja la exigencia de más del 78% de los ciudadanos de nuestro país que han manifestado a través de las encuestas la necesidad de que se SUSPENDA el proceso de privatizaciones pues sus resultados no han sido lo positivo que se esperaba y en muchos casos ha sido ALTAMENTE PERJUDICIAL para los intereses del Perú.

Es URGENTE que se deje sin efecto los procesos de privatización de PETROPERU, ENAPU PERU Y ENAFER PERU. En el caso particular de este último hay una ABSOLUTA FALTA DE TRANSPARENCIA y se está poniendo en peligro una infraestructura que es VITAL para el desarrollo de los pueblos, entregándola a precio de regalo y lo que es peor SIN haberse agotado las vías para encontrar nuevas fórmulas de asociación del Estado con el capital privado nacional o extranjero.

Resulta absurdo que de manera GRATUITA se haya ofertado la venta de ENAFER PERU con el DESPIDO de TODOS sus 1,780 trabajadores que quedan, de un total de 5,400 que habian en el año 92 y pese a que un estudio técnico del Banco Mundial ha señalado que el número de trabajadores que han quedado es el MINIMO con el que puede funcionar la empresa, SEA ESTA Estatal o privada, por lo que consideramos que NO TIENE NINGUN SENTIDO el que se pretenda despedir a trabajadores que han pasado toda clase de Evaluaciones y son los más calificados.

Es INSOLITO, señor Ministro que el Gobierno Central pueda permitir este tipo de "Privatizaciones" y lo que resulta INADMISIBLE es que no solo se eche a la calle a 1,780 trabajadores que representan a igual número de familias, sino que se le pague como beneficios sociales la cantidad de 185 SOLES POR AÑO DE SERVICIOS, que es lo que ganan de básico los trabajadores ferroviarios.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431.4738 Telefax: 424.2357
cgto@computextos.net


AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

Es urgente señor Premier que Ud. intervenga y no se permita este GRAVISIMO ATENTADO contra miles de trabajadores peruanos que laboran en ENAFER PERU y que cansados de tanto engaño de parte de las autoridades responsables de darle solución a su problemática han decidido INICIAR UNA HUELGA GENERAL INDEFINIDA a partir del día 02 DE JULIO, reclamando TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION, se respete su Estabilidad Laboral y una elevación SUSTANCIAL de sus MISERAS remuneraciones básicas que ni siquiera llegan al salario mínimo vital.


Asimismo demandamos la Derogatoria del DS 014-98 que faculta al Directorio de ENAFER PERU para que despida a todos sus trabajadores.


Siendo necesario el diálogo para la solución integral de esta problemática REITERAMOS nuestra solicitud para que Ud. reciba a los representantes de las organizaciones que suscribimos para tratar de llegar a acuerdos en el marco de los intereses del país, del respeto a las leyes vigentes y a los derechos laborales que son DERECHOS HUMANOS.


Atentamente

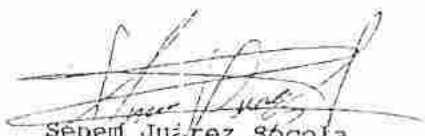

JUAN JOSE GORRITI VALLE
Secretario General

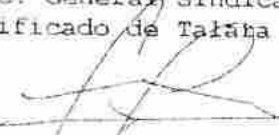

MANUEL CORTEZ FERNANDEZ
Sec. de Derechos Humanos

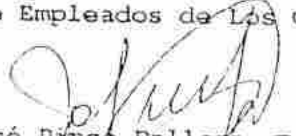

Jaime Miguel Pérez
Sec. General de la Federación
De Ferroviarios del Perú


Adolfo Granadino Farias
Sec. General de FENTENAPU


Juan Castillo More
Sec. General Sindicato
Unificado de Tarma


Senem Juárez Socola
Sec. General del Sindicato
de Empleados de Los Organos


Miguel Fraitas Pérez
Secretario General de la Fed.
De Trabajadores Petroleros
Del Perú - FENPETROL



José Pingo Ballón
Sec. General de la Fed.
de Trabajadores del Petróleo
del Perú - FETRAPEP




CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

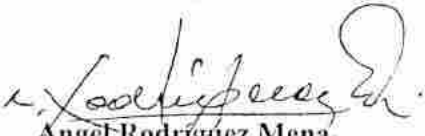
Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

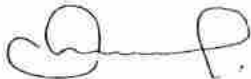
AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM



Guido Izaga Pellegrin
Sec. General del Sindicato de
Trabajadores del Banco de la Nación
SINATBAN




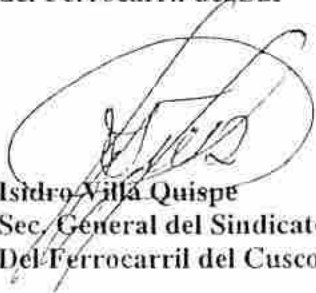

Jesus Alama Rivera
Sec. General de la Federación
Nacional de Trabajadores del
Agua Potable



Angel Rodríguez Mena
Sec. de Defensa de la Federación
Nacional de Trabajadores Ferroviarios
del Perú.


Raúl Rodríguez Valle
Sec. de Defensa del Sindicato
de SEDAPAL - SUTESAL


Norma Pacheco Villagra
Sec. General de la Unión de Empleados
del Ferrocarril del Sur


Gabriel Quilla Bautista
Sec. General de los Carrilanos
del Ferrocarril del Sur


Isidro Villa Quispe
Sec. General del Sindicato de Carrilanos
Del Ferrocarril del Cusco - Quillabamba


Santiago Manrique Rivera
Sec. General de la Confederación
Ferrocarriera Obrera del Sur.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL FSM

99 JUN 22 9 28

Lima, 17 de Junio de 1,999

SEÑOR

Dr. PEDRO FLORES POLO

Ministro de Trabajo y Promoción Social

Presente.-

002045

De nuestra consideración:

Después de saludarlo cordialmente, tenemos a bien manifestarle lo siguiente:

En circunstancias en que estábamos dirigiéndonos a Ud. para comunicarle nuestro punto de vista sobre la Resolución Ministerial Nro. 094-99-TR, del 05 de los corrientes, mediante la cual su portafolio reconoce a los representantes de los asegurados ante el Consejo Directivo de ESSALUD, con sorpresa y malestar hemos leído las declaraciones suyas que aparecen en la edición del Diario Oficial El Peruano, del día de ayer 15 de Junio, con el titular "CONFIEP Y CGTP NO ESTARAN EN ESSALUD"

No vamos a referirnos a lo que concierne a la CONFIEP, porque esa entidad sabrá decir su opinión, pero si tenemos que aclarar, por respeto a la opinión pública y a Ud. mismo, algunas afirmaciones que no son ciertas y más aún destilan un tufillo de intolerancia.

Ud. señala que no se ha aceptado las propuestas de la CGTP porque se trata de personas "perennizadas o entornilladas" en un cargo.

Al respecto la CGTP propuso como candidatos para la representación de los asegurados de la actividad privada al compañero MARIO HUAMAN RIVERA, Secretario General de la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú, para la representación de los asegurados de La actividad pública a la compañera ELSA BACA CORDOVA, Secretaria General de la Federación Unitaria de Trabajadores de Salud de Lima y Callao - FEDUTSALICA -y como representante de los pensionistas y jubilados al compañero BERNARDO FERNANDEZ GIL, Presidente de la Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú - CENAJUPE - Todos ellos son dirigentes de gremios representativos y sosn personas de reconocida trayectoria al servicio de los trabajadores y el pueblo.

La CGTP es la central más representativa de los trabajadores peruanos y en su seno se encuentran afiliados las organizaciones más representativas de los trabajadores tanto de la actividad privada, como pública y también los gremios de pensionistas y jubilados y por ello con TODA AUTORIDAD, podemos reclamar la representación de los asegurados que pertenecen a estos sectores. Por ello rechazamos los calificativos de "personas perennizadas o entornilladas" que Ud. les pretende endilgar sin ningún fundamento y que si podrían ser aplicadas a quienes pretenden una tercera reelección aun cuando lo prohíbe la Constitución política del Estado.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

99 JUN 22 -9 28
Ud. señor Ministro ha violentado el artículo 9no. del Decreto Supremo, 002-99-TR, que Reglamenta el nombramiento de los representantes de los asegurados ante el Consejo Directivo de ESSALUD, ya que en lugar de reconocer a las entidades REPRESENTATIVAS, ha optado por reconocer a gente que no representa a nadie como es el caso del señor Miguel Reyes, que si bien es un pensionista, NO REPRESENTA a la mayoría de los pensionistas y jubilados que si están representados en CENAJUPE principalmente y en otras entidades de pensionistas.

Ud. señor Ministro debe RESPETAR su propio Reglamento y RESPETAR a las organizaciones de los asegurados que somos LAS UNICAS que tenemos la potestad de elegir a nuestros mejores representantes, Ud. con todo el respeto que se merece no es NADIE para irrogarse el derecho de "elegir a quien estime más conveniente", como temerariamente ha declarado en la información que comentamos. Su decisión se debe constreñir A RECONOCER a quien demuestre ser los más representativos de los asegurados de la actividad privada, publica y de pensiones y para ello Ud. cuenta con los medios necesarios en la medida que sabe QUIENES Y CUANTOS son los asegurados que están afiliados a cada una de las organizaciones que han alcanzado sus propuestas. Hacer lo contrario, como ud. lamentablemente ha hecho es una evidente conducta antidemocrática.

Emplazamos a Ud. PUBLICAMENTE para que nos demuestre que el señor Miguel Reyes al cual Ud. ha reconocido como Representante de los Pensionistas por ser miembro de la mini - central gobiernista Central Sindical Nacional, tiene una mayor representación que la CENAJUPE o cualquier otra organización de pensionistas y jubilados que han acreditado su representatividad ante el Ministerio de Trabajo.

Sin otro particular, hacemos votos para que los calificativos sean reemplazados por un diálogo alturado y fructífero, como lo propugna nuestra central, y que sus energías se centren en lograr que el Ministerio de Trabajo recobre su razón de ser y no siga siendo tan solo una mera oficina de recepción de solicitudes que hacen las empresas para despedir personal.

Atentamente


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


MANUEL CORTEZ FERNANDEZ
Secretario de Derechos Humanos


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa





CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

99 JUN 22 9 28

Lima, 16 de Junio de 1,999

DOCTOR

PEDRO FLORES POLO

MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL

Presente.-

002044

De nuestra consideración:

En nombre y representación del Consejo Nacional de la CGTP, es grato dirigimos a Ud. para hacerle llegar nuestro cordal saludo, al mismo tiempo que le manifestamos lo siguiente:

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 094-99-TR, publicada en el Diario oficial **EL PERUANO** con fecha **05 de Junio del mes en curso** se ha dado a publicidad el reconocimiento de los representantes de los asegurados ante el Consejo Directivo de ESSALUD a las siguientes personas:

Sr. JULIO PAZ GAVIÑO, en representación de los asegurados del régimen laboral de la actividad privada.

Sra. ELSA BACA CORDOVA, en representación de los asegurados del régimen laboral de la actividad pública y,

Sr. MIGUEL REYES GOMEZ, en representación de los pensionistas

Que en el Capítulo II, artículo 9, del Decreto Supremo 002-99-TR, se establece que el **REQUISITO** para ser considerado a ocupar un cargo de Consejero es el de la **REPRESENTATIVIDAD**, la misma que deberá ser acreditada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, por parte de las organizaciones representativas de los asegurados, entre las cuales, su Ministerio reconocerá a los miembros del Consejo Directivo que representen a los asegurados.

Coherente con estas disposiciones su portafolio debería haber reconocido las propuestas alcanzadas por las organizaciones que son las **MAS REPRESENTATIVAS**, como es el caso de nuestra central sindical que es la que tiene mayor representatividad. Nuestra propuesta plantea para el sector privado a un representante del gremio más grande del sector, como es el de Construcción Civil y en el caso de los jubilados a la CENAJUPE.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

99 JUN 22 -9 '28

Sin embargo nuestra propuesta no ha sido aceptada, resultando el caso más clamoroso el de pensionistas, donde se ha reconocido a un señor, que, si bien es pensionista, solo tiene una representación mínima, pues la central sindical a la que pertenece, la **CENTRAL SINDICAL NACIONAL (CSN)**, incorpora entre sus afiliados a muy pocos pensionistas.

Consideramos absolutamente **INJUSTO** que se haya dejado de lado nuestra propuesta, negando representatividad a nuestros gremios de **Construcción Civil** y a la principal organización de jubilados y pensionistas, como es la **CENTRAL NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS - CENAJUPE** -, base de nuestra central sindical, y **SIN DUDA ALGUNA**, la que tiene mayor **REPRESENTATIVIDAD**.

Asimismo existen otras organizaciones de pensionistas y jubilados que tienen mucha mayor representación que los pocos pensionistas que representa el señor Reyes y la CSN, cuyo **ÚNICO** título es ser una central sindical gobiernista.


Demandamos una sana rectificación y solicitamos que Ud. explique al país **PORQUE RAZONES** no ha cumplido con lo estipulado por el **DS 002- TR** que establece que los representantes de los asegurados deben ser los que acrediten **REPRESENTATIVIDAD**.

Sin otro particular quedamos a la espera de una pronta respuesta a nuestra legítima preocupación:


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General




MANUEL CORTEZ FERNANDEZ
Secretario de Derechos Humanos


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971.
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

NOTA DE PRENSA

SEÑOR
JEFE DE PRENSA

TRABAJADORES DENUNCIAN ATROPELLOS DE LA EMPRESA MINERA SHOUGANG HIERRO PERU S.A.

Los trabajadores Obreros de la empresa Shougang Hierro Perú hacen llegar su denuncia por los atropellos que vienen siendo objeto por parte de su empleadora Shougang Hierro Perú S.A., empresa filial perteneciente a la Shougang Corporation de la República Popular China.

Como se recuerda, privatizada la Empresa Minera estatal Hierro Perú, Shougang inicia sus operaciones desde 1993, notándose un cambio total y esperanzador por cuanto de los 2'800,000 toneladas producidas en 1992, se alcanza una producción de más de 5 millones para 1993 y así sucesivamente llegando a alcanzar su pico más alto en 1995 con más de 7 millones de toneladas de hierro.

Como se aprecia, al haberse incrementado los niveles de producción y productividad, se hace evidente que debería de existir utilidades desde 1993, lo que no ha sucedido por la intervención del gobierno de Fujimori y su protección a los inversionistas para RECUPERAR PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En 1997 y 1998, de acuerdo a las memorias de los estados de ganancias y pérdidas, la empresa ha obtenido utilidades. En el ejercicio de 1998 ha obtenido utilidades de 26'967,494 y según los acuerdos expuestos en el acta del 31 de marzo de 1999 de la Junta Obligatoria de accionistas ha deducido la participación de las utilidades a los trabajadores que en el caso de los mineros es del 8% consignando la suma de 2'236,921 y de 7'706,225 para el impuesto a la renta.

Posteriormente y debido a una comunicación hecha llegar al sindicato, cambia esta inicial consideración y manifiesta que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad -NIC en su numeral 12 considera 2 tipos de utilidades; una primera de tipo contable que es la suma de los 26 millones y luego de arrastre de posibles



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

pérdidas de ejercicios anteriores o a futuro, considera una resultante de 2'954,188 (a la que llama utilidad tributaria) y recién a ella aplica el 8% de participación con lo que reduce a sólo 236,335 el monto a distribuir a los trabajadores.

Los trabajadores nos preguntamos ¿Cómo es posible que una Norma Internacional Contable se contraponga a nuestra Constitución Política en su Art. 29º sobre Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas? ¿Cómo queda el Decreto Legislativo 892?. ¿Qué dice el gobierno frente a la imposición de normas internacionales ?.

Esta es una problemática que ha generado aún más el malestar de los trabajadores, por cuanto iniciado el Pliego de Reclamos con vigencia al 1ero. de abril, la empresa no ha planteado alternativa que contenga aumento de salarios para sus trabajadores y sólo se ha limitado a proponer su postergación hasta el mes de noviembre, aduciendo total falta de liquidez.

Por otro lado existe preocupación de los trabajadores por la mala aplicación de la CTS (D.Leg.650) el mismo que se encuentra en pleno proceso de demanda con 02 fallos favorables y ante el cual la empresa se ha visto en la necesidad de interponer un Recurso de Casación, la misma que con Expediente 606-99 se encuentra desde el 5 de abril en el despacho de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República para calificación. Es más, la empresa de acuerdo al mismo D.Leg.650 sobre CTS no ha hecho la liquidación del último semestre a todos los trabajadores que debió hacerlo hasta el 15 de mayo de 1999.

Sumado a estas actitudes de abuso, existe una política de desconocimiento a nuestros convenios colectivos y de modificación constante en las condiciones establecidas de trabajo, amenazas, y despidos arbitrarios; creando el rechazo de la clase trabajadora y señalando como única responsable de lo que pudiese ocurrir a la administración de Shougang Hierro Perú.



Lima, 10 de Junio de 1999.

JUNTA DIRECTIVA

ROGAMOS SU PUBLICACION EN SU PRESTIGIOSO MEDIO DE INFORMACION.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Peru - telefono: 431-4730 telefax: 424-2357

AFLIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 18 de Mayo de 1999

Señor:


Ing. DANIEL TOKASHIKURO
Ministerio de Estado en la Cartera de Energía y Minas
CIUDAD

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirgirnos a Ud., para manifestarle que habiendo quedado ejecutoriado y en calidad de cosa juzgada las resoluciones de fecha 20 de Marzo de 1992, confirmado por la Quinta Sala Civil, mediante Sentencia de Vista de fecha 20 de Agosto de 1992 y de fecha 27 de Octubre de 1992, sobre medida cautelar en la Acción de Amparo seguido por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Energía y Minas, tal y conforme se desprenden en las copias que se anexan y, cuyo principal se encuentra en giro, a fin de evitar que los hechos se viertan en irreparables, toda vez que al concluirse la vía interna, de conformidad a lo establecido por el Art. 205 de la Carta Magna vigente, sin el pronunciamiento final de la Instancia MAXIMO MAXIMORUM el caso ha sido derivado al fuero Internacional en virtud al cual el Despacho pedimos que a los comprendidos en la excedencia en vía administrativa sean repuestos a sus labores, en razón de que la medida cautelar dictada en fecha 20 de Marzo de 1992, que fuera CONFIRMADA por la Instancia superior, prevalece en virtud a lo establecido por lo artículos 57, 187, 195 de la Constitución de 1979, presente en el caso y en aplicación de los artículos 2001 y 2120 del CC. Vigente.

Por la atención que se servirá deferir al presente nos suscribimos de Ud.

Atentamente



JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General



ALIPIO ZENTENO ROMANI
Secretario Gral. Adjunto



FELIPE CALLACONDO DURAND
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 11 de Mayo de 1,999

Señor
Sr. RAUL MARTIN PUMAR VILCHEZ
Alcalde de Villa el Salvador

Señor Alcalde:

Reciba nuevamente nuestros saludos, solicitamos transmita el mismo a los Señores Regidores que lo acompañan en sus labores, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

Nuevamente, nos volvemos a referir al problema laboral con sus servidores, ya que se ha dispuesto mediante Resolución de Alcaldía Nº 421-99/MVES, de fecha 6 de mayo, por la cual se dispone una primera " evaluación ", la que se estaría llevando a cabo el día 5 de Julio del presente año, igualmente nos referimos a la Resolución de Alcaldía Nº 420-99/MVES, de fecha 06 de Mayo del presente año, por la cual se declara ilegal la paralización del 28 de Abril, y se sanciona temeraria como arbitrariamente en grupos a los trabajadores, a unos se aplica una injusta una suspensión de 5 días, a otros se les amonesta, y a otros se les felicita " por su asistencia al trabajo por el día del Paro "

La presente tiene por objeto, expresar a Ud. nuestra preocupación por estas acciones, por cuanto resulta notoria la intencionalidad en ambos casos de agredir la estabilidad laboral de los trabajadores afiliados al sindicato, esta conducta obviamente estamos seguros no proviene de su persona, con quién en su oportunidad hemos tratado el caso, con respuestas positivas de Ud. por ello es que volvemos a solicitar a Ud. se sirva intervenir de manera directa en el caso, a efecto de que se deje sin efecto la a evaluaciones planteadas para el mes de Julio, y por otro se deje sin efecto las sanciones de represalia en contra los trabajadores que acataron el Paro Nacional del 28 de Abril; como Ud. comprenderá para nuestra Central resulta un absurdo esta actitud ya que la medida de lucha fue una respuesta del pueblo peruano a la dictadura fujimorista.

Abrigamos la seguridad Señor Alcalde, que Ud. con vuestra experiencia coadyuvará a la solución de nuestras demandas.

Atentamente,

AL IPID ZENTENO ROMANI
Secretario General Adjunto



EVEZ RUIRIGUEZ FLURES
Secretario de Defensa

*Pase al sec. de Def
en el contenedor
(CARRERA)
14/05/99*



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 11 de Mayo de 1,999

Señor
Dr. RAUL MARTIN PUMAR VILCHEZ
Alcalde de Villa el Salvador

Señor Alcalde:

Reciba nuevamente nuestros saludos, solicitamos transmita el mismo a los Señores Regidores que lo acompañan en sus labores, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

Nuevamente, nos volvemos a referir al problema laboral con sus servidores, ya que se ha dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 421-99/MVES, de fecha 6 de mayo, por la cual se dispone una primera "evaluación", la que se estaría llevando a cabo el día 5 de Julio del presente año, igualmente nos referimos a la Resolución de Alcaldía N° 420-99/MVES, de fecha 06 de Mayo del presente año, por la cual se declara ilegal la paralización del 28 de Abril, y se sanciona temeraria como arbitrariamente en grupos a los trabajadores, a unos 5 se aplica una injusta una suspensión de 5 días, a otros se les amonesta, y a otros se les felicita "por su asistencia al trabajo por el día del Faro"

La presente tiene por objeto, expresar a Ud. nuestra preocupación por estas acciones, por cuanto resulta notoria la intencionalidad en ambos casos de agredir la estabilidad laboral de los trabajadores afiliados al sindicato, esta conducta obviamente estamos seguros no proviene de su persona, con quien en su oportunidad hemos tratado el caso, con respuestas positivas de Ud. por ello es que volvemos a solicitar a Ud. se sirva intervenir de manera directa en el caso, a efecto de que se deje sin efecto la s evaluaciones planteadas para el mes de Julio, y por otro se deje sin efecto las sanciones de represalia en contra los trabajadores que acataron el Paro Nacional del 28 de Abril; como Ud. comprenderá para nuestra Central resulta un absurdo esta actitud ya que la medida de lucha fue una respuesta del pueblo peruana a la dictadura fujimorista.

Abrigamos la seguridad Señor Alcalde, que Ud. con vuestra experiencia coadyuvará a la solución de nuestras demandas.

Atentamente

ALIPIO ZENENO ROMANI
Secretario General Adjunto



EVER MORALES FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

“AÑO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA INTERNA”

Lima, 6 de mayo de 1,999

Señor:

Ing. Fausto Zavaleta Cruzado
Gerente General de la Cia.
MINSUR S.A.

Presente.-

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, reciba el saludo cordial del secretariado ejecutivo de la Confederación General de los trabajadores del Perú – CGTP, aprovechamos de la oportunidad, para manifestarle y solicitarle lo siguiente.

En la fecha, los trabajadores obreros y empleados, de su representada, por intermedio del sindicato, vienen procurando buscar una solución ha su pliego de reclamos, el mismo que lamentablemente no ha sido resuelto en la etapa de negociación directa y ahora se encuentra en la etapa de conciliación, la misma que se realiza en la Zona de Trabajo de Juliaca. Teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los sueldos y salarios de los trabajadores, debido a la incesante alza del costo de vida, que esencialmente afecta a los trabajadores, le solicitamos, su mediación he intervención en dicha negociación, y de esta forma lograr una solución justa al presente pliego.

Seguros de su atención, de Ud. nos despedimos reiterándole nuestra estima institucional.

Atentamente


Juan José Gorriti Valle
Sec. General



Ever Rodríguez Flores
Sec. De defensa


José Llosa Lanza
Sec. De Organización



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

“AÑO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA INTERNA”

Lima, 6 de mayo de 1,999

Señor:

Ing. Fausto Zavaleta Cruzado
Gerente General de la Cia.
MINSUR S.A.

Presente.-


De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, reciba el saludo cordial del secretariado ejecutivo de la Confederación General de los trabajadores del Perú – CGTP, aprovechamos de la oportunidad, para manifestarle y solicitarle lo siguiente.

En la fecha, los trabajadores obreros y empleados, de su representada, por intermedio del sindicato, vienen procurando buscar una solución ha su pliego de reclamos, el mismo que lamentablemente no ha sido resuelto en la etapa de negociación directa y ahora se encuentra en la etapa de conciliación, la misma que se realiza en la Zona de Trabajo de la ciudad de Juliaca. Teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los sueldos y salarios de los trabajadores, debido a la incesante alza del costo de vida, que esencialmente afecta a los trabajadores, le solicitamos, su mediación he intervención en dicha negociación, y de esta forma lograr una solución justa al presente pliego.


Seguros de su atención, de Ud. nos despedimos reiterándole nuestra estima institucional.

Atentamente


Juan José Gorriti Valle
Sec. General



Ever Rodríguez Flores
Sec. De defensa


José Llosa Lanza
Sec. De Organización



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFLIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 26 de Abril de 1,999

Señor
SUPREFECTO DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA
Señor Suprefecto:
Presente.

Ref. Of. 101-99-1508-P-HVCA-HCA

Con nuestros saludos respetuosos, nos dirigimos a Ud. para expresar lo siguiente:

Con extrañeza, por decir lo menos hemos sido enterados sobre el contenido del oficio de la referencia, en tanto declara IMPROCEDENTE EL PARO CIVICO NACIONAL DEL 28 DE ABRIL APROBADO POR NUESTRA CENTRAL.

Consideramos que se trata de una ligereza, toda vez que su despacho no tiene competencia para declarar improcedente una media legítima que se encuentra garantizada por la Constitución del Estado, las Leyes de la República, y los Convenios de la OIT Nº 87 y 98, debidamente ratificados por el Perú, y constituye un " ABUSO DEL DERECHO " de su parte, por cuanto su jurisdicción en este caso, es para otorgar garantías, y garantizar el orden público, por ello apelamos a vuestra experiencia, y como tal solicitamos se deje sin efecto el oficio materia de la presente.


Adjuntamos a la presente, la documentación presentada al Sr. Ministro de Trabajo, y al Sr. Prefecto de Lima, los que no han sido objeto de observación.


Le testimoniamos, nuestro agradecimiento por las atenciones que Ud. le otorgue a la presente.

Atentamente,


JUAN JOSE GORRITI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa


RENANCIO AGUILAR ATAHUA
Secretario de Economía



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 22 de Abril de 1999

OFIC. No. 350 / 99. SG. CGTP

Señor:

Dr. FELIPE GARCIA ESCUDERO

Ministerio de Educación

Ciudad. -

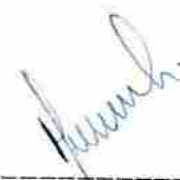


De nuestra distinguida consideración:


Es grato dirigirnos a Ud. para testimoniarle el saludo del Secretariado Ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores del Perú CGTP. y haciendo propicia la oportunidad solicitar una entrevista en vía de trato directo y en mérito al derecho de petición Constitucional, a efecto de exponer el gravísimo problema laboral por la que atraviesa el ex-dirigente sindical de la Universidad Nacional "Federico Villarreal" don ELEXTER MACHARE FARFAN quien fuera trabajador de dicha Institución; el mismo que fue despedido del trabajo por supuestas faltas graves imputadas en agravio de la Institución y; como quiera que estos hechos han sido promovidos contraviniendo elementales principios de un debido proceso y los derechos humanos nos urge la necesidad de exponer los pormenores con concurrencia del citado trabajador-dirigente, en la fecha y hora que su Despacho estime conveniente señalar.

Con la seguridad de que la presente sea acogida nos suscribimos de Ud.


Atentamente,



JUAN JOSE GORRITHI VALLE
Secretario General



CARLOS TORRES ARGUEDAS
Sec. de Organización



FELIPE CALLACONDO DURAND
Sec. de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 19 de Abril de 1999

Ofc.No.293/99.SG.CGTP.

Señor.

Dr. VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

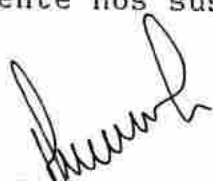
C I U D A D.

De nuestra mayor consideración.

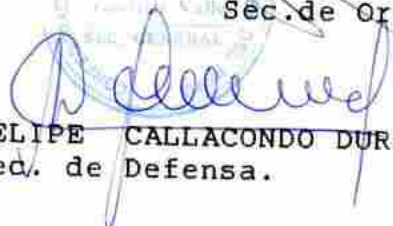
Es grato dirigirnos a Ud., para testimoniar nuestro saludo y haciendo propicia la oportunidad, solicitamos apoyo legal del Foro a través del Departamento de Derechos Humanos en este periodo y hasta el PARO CIVICO NACIONAL a efectuarse el día 28 del mes en curso, habida cuenta que nuestros dirigentes nacionales de ésta Central y demás organizaciones sindicales afiliadas vienen siendo objeto de detenciones por los miembros de Seguridad del Estado, como lo sucedido el día de la fecha con el c. Mario Huaman Rivera Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil Lima y miembro del Consejo Ejecutivo de la CGTP y que actualmente se encuentra recluido en la DINCOTE, asimismo queremos se haga extensivo dicho apoyo en las demás jurisdicciones del territorio nacional, en aras de salvaguardar la seguridad integral de los dirigentes sindicales, afiliados, trabajadores y pueblo en general, toda vez que la libertad sindical y de expresión están garantizados por la Constitución y las normas Supranacionales.

Por la atención que se servirá deferir al presente nos suscribimos de Ud.

Atentamente.


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


CARLOS TORRES AEGUEDAS
Sec.de Organización


FELIPE CALLACONDO DURAND
Sec. de Defensa.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 19 de Abril de 1999

Ofc.No.293/99.SG.CGTP.

Señor.

Dr.VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

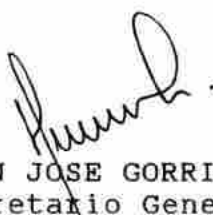
C I U D A D.

De nuestra mayor consideración.

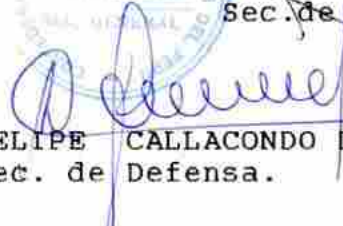
Es grato dirigirnos a Ud., para testimoniar nuestro saludo y haciendo propicia la oportunidad, solicitamos apoyo legal del Foro a través del Departamento de Derechos Humanos en este periodo y hasta el PARO CIVICO NACIONAL a efectuarse el día 28 del mes en curso, habida cuenta que nuestros dirigentes nacionales de ésta Central y demas organizaciones sindicales afiliadas vienen siendo objeto de detenciones por los miembros de Seguridad del Estado, como lo sucedido el día de la fecha con el c. Mario Huaman Rivera Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Conatrucción Civil Lima y miembro del Consejo Ejecutivo de la CGTP y que actualmente se encuentra recluido en la DINCOTE, asimismo queremos se haga extensivo dicho apoyo en las demas jurisdicciones del territorio nacional, en aras de salvaguardar la seguridad integral de los dirigentes sindicales, afiliados, trabajadores y pueblo en general, toda vez que la libertad sindical y de expresión estan garantizados por la Constitución y las normas Supranacionales.

Por la atención que se servirá deferir al presente nos suscribimos de Ud.

Atentamente.


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


CARLOS TORRES AEGUEDAS
Sec.de Organización


FELIPE CALLACONDO DURAND
Sec. de Defensa.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 17 de Marzo de 1999

Oficio No. 132-CGTP-99

**SEÑOR
DR. FERNANDO ORTEGA CASTRE.
DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL
" SAN BARTOLOME"**

PRESENTE.

En nombre de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU -CGTP, nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestra mas enérgica protesta por la actitud asumida por usted en mantener una política de hostilización contra los dirigentes del Sindicato Unificado de los Trabajadores del Hospital " San Bartolome", y lo mas grave que mediante MEMORANDUM MULTIPLE No. 073 D.HONADOMANLSB.99, su Despacho desconoce al Sindicato que preside nuestra prestigiosa compañera MAGDALENA SEMINARIO MENDOZA Secretaria General del mismo, sin haberse informado previamente que este gremio que también es base de la CGTP a través de la FENUTSSA, existe desde antes de hecho y de derecho, y su existencia legal está amparado mediante la Resolución Directoral No. 070-90-INAP/DNP, DD.SS. Nos. 003-82.PCM, y 026-82-JUS, además es necesario que su Asesor legal conozca la Constitución del Estado y analice el Art. 42, los Convenios Internacionales de la OIT de la cual somos parte, así como de la Ley de la Carrera administrativa No. 276 entre otras normas legales vigentes que amparan al gremio sindical del Hospital San Bartolome.

La CGTP conoce de toda la documentación administrativa y del manejo económico que se vienen realizando en el Hospital y ojalá que en esta oportunidad los órganos de control competentes del Ministerio de Salud investiguen y sancionen. Sin embargo dejamos expresa constancia a usted SEÑOR DIRECTOR, que toda esta presión y abuso de autoridad que usted pretende ejercer contra un gremio cuyos afiliados son trabajadores

que nunca han pedido nada de rodillas y que siempre están al frente para defender sus legítimos derechos, es todo un complot, para tratar de ACALLAR al gremio de las graves denuncias que viene haciendo sobre malos manejos en el Hospital, tal como lo hemos hecho saber al Sr. Ministro de Salud Dr. CARLOS AUGUSTO GARCIA Y ROMAÑA, al Sr. Presidente y Vice presidente de la COMISION DE SALUD, POBLACION Y FAMILIA del Congreso de la Republica, a cuyos funcionarios especialmente al Congresista Erland Rodas Diaz se le ha dejado las pruebas necesarias para que sean debidamente analizadas.

Esta es la razón por la que usted pretende "tapar" un escándalo que el sindicato y seguirá denunciando, y que nosotros exigiremos las respectivas sanciones a fin de garantizar una buena atención para nuestra población mas necesitada.

Ante esta situación que pone en serio peligro la paz laboral en el Hospital de su Dirección SOLICITAMOS a su despacho, dejar sin efecto todo tipo de abuso de autoridad, mantener el dialogo alturado, solucionar los reclamos de todos los servidores del Hospital, sean estos técnicos, o profesionales, y lo mas importante dar una imagen de prosperidad y de buena atención para los miles de pacientes gestantes y niños que se atienden en el hospital y que a la fecha se han visto afectados por los problemas internos que su Despacho viene propiciando sin justificación alguna.

ATENTAMENTE

JUAN JOSE GORRITIVALLE
SECRETARIO GENERAL

JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
PRESIDENTE

DOMINGO CABRERA TORO
SEC. DEL INTERIOR

CARLOS TORRES ARGUEDAS
SEC. DE ORGANIZACION

CC.
Congreso de la República



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 28 de Enero de 1999

Señora

BEATRIZ REGINA ALVA HART

VICE MINISTRA DE ESTADO EN LA CARTERA DE TRABAJO

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Reciba el saludo cordial a nombre de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C.G.T.P., luego pasamos a manifestar lo siguiente:

La presente tiene por finalidad transmitir a Ud. nuestra felicitación y saludo con ocasión de su reciente nombramiento aparecida hoy en el Diario Oficial el Peruano, en tal sentido nuestra Central espera encontrar la cooperación y coordinación necesaria para la solución de los grandes problemas de los trabajadores y de la nación, siguiendo así la política de entendimiento y de respeto que se mantuvo con vuestra antecesora la Dra. ARMIDA MURGIA SANCHEZ.

De nuestra parte encontrara siempre la voluntad más amplia para tratar los diversos casos y problemas, por ello la presente también tiene la finalidad de solicitar a Ud. tenga a bien concedernos una AUDIENCIA para tratar los principales problemas que preocupan a nuestra Central, y que tienen repercusión social.


En espera que nos indique día y hora para la Audiencia solicitada, nos despedimos de Ud. reiterándonos a vuestras gratas ordenes.

Atentamente


JUAN JOSE GORRITI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa


EDUARDO CASTILLO SANCHEZ
Secretario de Frente Unico



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 26 de Enero de 1,999



4263460

[Handwritten signature]

Señor
Ing. Gustavo Monje Llona
Congresista de la República
Miembro de la Comisión de Trabajo
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo a nombre de nuestra Central, luego molestamos su atención por lo siguiente:

La presente sirve para presentar a Ud. a los Compañeros afiliados al Sindicato Negociación Lanera del Perú S.A., cuya Empresa ha procedido a partir del 18 de Diciembre de 1,998 a solicitar un "Cese Colectivo" afectando a 63 trabajadores, el Expediente Nro. 0122-98-DRTPSLDTPSC-DTSC, y se tramita en la Dirección Regional de Trabajo del Callao, siendo su estado el que se cita sentencia en el transcurso de la presente semana.

Objeto de la presente es solicitar a Ud. vuestra cooperación en cuanto sea posible como miembro de la Comisión de Trabajo, y fundamentalmente como un hombre comprometido con los problemas sociales del país, coadyuve a encontrar una solución justa que no afecte a los trabajadores, ya que de aprobarse el pedido de Cese Colectivo implicará aumentar el contingente de desocupados y el ahondamiento de la crisis social que vive nuestro país.

Nuestra Central le expresa su agradecimiento por las atenciones que Ud. le otorgue a la presente, y se reitera a nuestras gratas ordenes.

Atentamente

[Handwritten signature]
JUAN JOSE MARRILLI VALLE
Secretario General



[Handwritten signature]
EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 28 de Enero de 1999

Señora
BEATRIZ REGINA ALVA HART
VICE MINISTRA DE ESTADO EN LA CARTERA DE TRABAJO
Presente.

De nuestra mayor consideración:

Reciba el saludo cordial a nombre de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C.G.T.P., luego pasamos a manifestar lo siguiente:

La presente tiene por finalidad transmitir a Ud. nuestra felicitación y saludo con ocasión de su reciente nombramiento aparecida hoy en el Diario Oficial el Peruano, en tal sentido nuestra Central espera encontrar la cooperación y coordinación necesaria para la solución de los grandes problemas de los trabajadores y de la nación, siguiendo así la política de entendimiento y de respeto que se mantuvo con vuestra antecesora la Dra. ARMIDA MURGIA SANCHEZ.

De nuestra parte encontraremos siempre la voluntad más amplia para tratar los diversos casos y problemas, por ello la presente también tiene la finalidad de solicitar a Ud. tenga a bien concedernos una AUDIENCIA para tratar los principales problemas que preocupan a nuestra Central, y que tienen repercusión social.


En espera que nos indique día y hora para la Audiencia solicitada, nos despedimos de Ud. reiterándonos a vuestras gratas ordenes.

Atentamente


JUAN JOSE OBRITTI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa


EDUARDO CASTILLO SANCHEZ
Secretario de Frente Unico



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

NOTARIAL

Lima 26 de Enero de 1999

Señor
Ing. CARLOS ARRIBAS LERAZ
Gerente General de
Palmas del Espino S.A.
Jr. Chinchón 944 2do. Piso - San Isidro .
Presente.-



De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirmos a Ud. para saludarlo a nombre de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C.G.T.P., por su intermedio solicitamos transmitir nuestro saludo a los Señores Ejecutivos y Accionistas de tan prestigiosa Empresa. luego molestamos su atención por lo siguiente:

En primer lugar para hacer de su conocimiento que el Sindicato de Trabajadores de Palmas del Espino que dirige el Sr. JUAN RESINAS BARRIEL, se encuentra registrado en afiliación directa a nuestra Central, en tal sentido agradeceremos a Ud. prestar las facilidades correspondientes a dicho Sindicato a efecto de que las relaciones laborales se desarrollen dentro de un clima de cordialidad y paz laboral; nuestra Central está permanentemente preocupada por que esto así sea.

Por otro lado, es grato informar a Ud. que la C.G.T.P. como Central representativa se encuentra avocada a la capacitación y actualización de los dirigentes de las diferentes bases sindicales, poniendo especial interés en aquellas que han mostrado disposición para cumplir ese objetivo, dentro de este contexto ha considerado a los Dirigentes del Sindicato de Trabajadores de su representada, quienes han participado en 3 cursos, sorprendiéndonos la actitud asumida por el Sr. Ing. Carlos Pareja, Administrador, quien se niega a otorgar las facilidades del caso, (Licencia Sindical) pese a que el Sr. Juan Resinas ya está participando en el curso de capacitación y esto ha sido debidamente comunicado al Sr. Pareja, por ello es que apelando a vuestra experiencia y tino Profesional, le solicitamos que se ordene a quien corresponda se abstengan de continuar con este clima de hostigamiento a los legítimos dirigentes sindicales.

La C.G.T.P. expresa Ud. que la situación de negarle la licencia oportunamente solicitada, ha dispuesto que el Sr. Juan Resinas se reincorpore a sus labores al término de la distancia, así mismo hacemos notar nuestro malestar por este innecesario clima de hostilidad, y aspiramos a que la situación se normalice.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

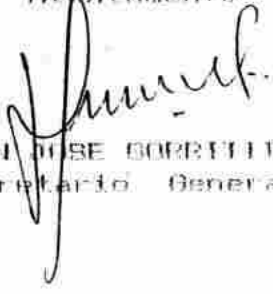
Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

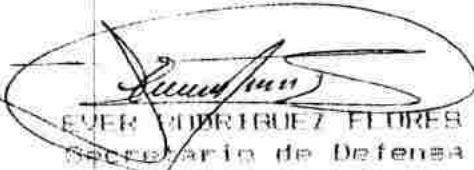
vienes 20/07/2001 - 2

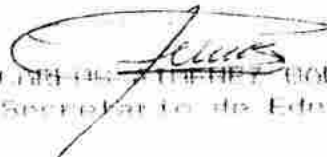
Le expresamos nuestro agradecimiento por las atenciones que Ud. le pliega a la presente reiterándonos a vuestras gratas ordenes.

Atentamente


JUAN JOSE SORRETTI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Educación



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

202

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA CGTP DIRECTIVA No. 2

Todos los sindicatos y federaciones bases, sean de empresa, de rama de actividad y gremiales, afiliados a ésta Central CGTP, deberán comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo del ámbito Zonal, Regional y/o sede Central, sobre el acatamiento del Paro Cívico Nacional a realizarse el día Miércoles 28 de Abril de 1999, decretado por el Frente Amplio conformado por la CGTP, sus principales organizaciones de cobertura nacional, el Comité Cívico por la Democracia, el Foro Democrático, organizaciones políticas, sociales e institucionales, observando y tomando como base el siguiente modelo:

* SEÑOR JEFE ZONAL (REGIONAL) DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL DE

** A LA SUB-DIRECCION DE SOLUCION DE CONFLICTOS, REGISTRO Y PERICIAS SINDICALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y P.S. LIMA

SINDICATO NACIONAL (FEDERACION) DE TRABAJADORES DE

con domicilio procesal en debidamente representados por los dirigentes sindicales que suscriben a Ud. respetuosamente y como mejor proceda en derecho decimos:

Que, el día 28 de los corrientes, en salvaguarda de nuestros intereses colectivos, acordados en Asamblea General reciente, acataremos el PARO CIVICO NACIONAL decretado por la CGTP, sus principales organizaciones de cobertura nacional y demás organizaciones conformantes del Frente Amplio, de conformidad con la Autonomía y Libertad Sindical, establecidos, protegidos y garantizados por los arts. 2°, 3°, 72°, 73° y demás aplicables de la Ley 25593, Arts. 2° numerales 12) 23), 28 de la Constitución Política del Estado, el Art. 2° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Art. 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Convenios 87 y 98 de la OIT.

POR TANTO:

A Ud. pedimos admitir y conforme a su naturaleza tomar conocimiento de ley.

(lugar) Lima, de de Abril de 1999

SECRETARIO GENERAL



SECRETARIO DE DEFENSA

SECRETARIO DE ORGANIZACION



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431-4738 Telefax: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

COMISION NACIONAL DE DEFENSA CGTP DIRECTIVA No. 1

Todos los sindicatos y federaciones bases afiliados a la CGTP, deberán necesariamente que cursar comunicación al representante de la Institución y/o empresas, precisando el acatamiento del PARO CIVICO NACIONAL procesado y decretado por el Frente Amplio conformado por ésta Central CGTP y demás organizaciones sociales e institucionales en defensa irrestricta de nuestros intereses comunes, reivindicativos y de Soberanía Nacional, para el efecto deberán anexar copia de la presente a la comunicación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, dando cuenta a esta central con copia de la misma y recabando números de fonos de la Secretaría de Organización de la CGTP para las coordinaciones correspondientes: observando y tomando como base el siguiente modelo:

(lugar) Lima, de de Abril de 1999

OFC. Nro. /99.....

Señor:
GERENTE
JEFE,
ADMINISTRADOR DE

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a Ud. para hacer de su conocimiento que, ejercitando nuestro derecho a defensa invocando los arts. 2°, 3° de la Ley 25593, los arts. 2°, 28 de la Constitución Política del Estado, el Art. 7° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos los Convenios 87 y 98 de la OIT, en salvaguarda y defensa de nuestros intereses comunes acordados en Asamblea General acataremos el PARO CIVICO NACIONAL convocado y decretado por nuestra matriz CGTP, sus principales bases de cobertura nacional, y demás organizaciones conformantes del Frente Amplio, medida de fuerza que se realizará el día 28 de los corrientes, conforme a la plataforma hecha pública y de conocimiento nacional.

Atentamente.

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE DEFENSA


SECRETARIO DE ORGANIZACION

SECRETARÍA NACIONAL DE DEFENSA
DE LA C.G.T.F

199

ULTIMAS NORMAS LEGALES PROMULGADAS EN MATERIA LABORAL

A Y U D A M E M O R I A

1.- Ley Nro. 27006; (Publicada el 03-12-98)

- Ley que modifica el art.32 del Texto Unico Ordenado del D.Leg.650-Ley de Compensación por tiempo de servicios.

COMENTARIO:

- El art.32 del T.U.O. (D.S. 001-97-TR) del D.Leg.650, está referido al depositario dentro de las cuales debe efectuarse el depósito de la CTS a cargo de la Empleadora, dentro de dichas Instituciones se tenía: Instituciones Bancarias; Financieras; Cooperativas de Ahorro y Crédito; Mutuales; Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

Al promulgarse la Ley Nro.27006 y efectuarse la respectiva modificación se produce las siguientes modificaciones:

a).- Se le da una redacción mas adecuada a la literalidad de dicho artículo, ya que hasta antes de la modificatoria se hablaba de "Las Instituciones donde se puede efectuar el depósito...", terminología demasiado genérica por cuanto el término "Instituciones" abarca a una gama de personas jurídicas dedicadas no sólo al sistema financiero, sino al social, político, entre otras: Hoy se habla de "Las Empresas del sistema financiero donde puede efectuarse el depósito...", como se puede apreciar se le da una redacción mas específica a dicho artículo, por lo que sólo las empresas dedicadas al sistema financiero podrán ser depositarias de CTS, descartando de esta forma a las que se dedican a otros rubros, por su puesto con sus respectivas excepciones ya el empleador puede ser depositario.

b).- Asimismo, se elimina como depositaria de CTS a las Mutuales, incorporando en su reemplazo a las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito; así como Cooperativas de Ahorro y Crédito reguladas por la Ley.26702.

van...///...

2.- Ley Nro.27021: (Publicada el 23-12-98)

- Ley que modifica la Ley. 26636, Ley Procesal de Trabajo, referido al recurso de casación como medio impugnatorio.

- COMENTARIO:

Esta ley modifica sustancialmente el Capítulo III del Título I de la Sección Quinta de la Ley Procesal de Trabajo que comprende los artículos desde el 54 al 59, especificándose claramente los requisitos de forma y fondo que deben concurrir para la procedencia del recurso de casación, modificatoria que adecua dicho recurso a lo establecido en el Código Procesal Civil que se aplica supletoriamente al proceso laboral, existiendo una particularidad que a mi parecer recorta el principio de la doble instancia previsto en nuestro ordenamiento legal en favor de las partes, ya que en los procesos de naturaleza económica expresada en dinero, y específicamente en el cobro de beneficios sociales, sólo procede el recurso de casación, si y solo si, dicha cuantía supera las 100 unidades de referencia procesal, caso contrario no procede, entonces hoy en día la UIT asciende a S/.260.00 procede dicho recurso cuando la pretensión es mayor de S/.13,000.00 nuevos soles, con la modificatoria sólo procederá cuando la suma supere los S/. 26,000.00 nuevos soles, esto implica, que las demandas laborales cuyas pretensiones no superen los S/.26,000.00 soles concluirán indefectiblemente en la segunda instancia, es decir, en las Salas Laborales, por lo que hoy en día debemos mantenernos siempre alerta para evitar que los Vocales Superiores en materia laboral confirmen sentencias de primera instancia elaborados por jueces "cauteladores" de los derechos de las empresas en perjuicio de los trabajadores, ya que hoy por la forma de contratación en materia laboral en nuestro País, los beneficios de los trabajadores difícilmente superarán la cantidad antes indicada.

3.- Ley Nro.27022: (Publicada el 23-12-98)

- Ley que establece la prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral.

COMENTARIO:

- Esta norma laboral establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los dos años, contados a partir del día siguiente en que se extingue el vínculo laboral, esto implica que a partir del 24 de diciembre de 1998, una vez concluido el vínculo laboral, el trabajador tiene dos años para interponer sus demandas en el caso que su empleadora no cumpliera con pagarle sus beneficios adquiridos durante la vigencia de la relación laboral, esta prescripción sólo se refiere al derecho material, osea, al propio derecho, mas no así al proceso, no debe confundirse el derecho de acción con el proceso en si, una cosa es reclamar el derecho adquirido, y otra cosa es proseguir el proceso judicial iniciado por el reclamo de dicho derecho, muchas personas creen que la prescripción establecida en la ley materia de comentario también es aplicable al proceso en si, hecho que no es así, en los procesos judiciales lo que caduca es la ejecución de la sentencia que de conformidad con lo previsto en el art.2001 del Código Civil viene a ser 10 años mas no el derecho mismo. Entonces volviendo a recalcar, a partir del 24 de diciembre de 1998, la acción de naturaleza laboral prescribe a los dos años de concluido el vínculo laboral, la prescripción iniciada antes de la vigencia de la presente ley, se rige por las normas legales anteriores.

4.- Ley. Nro.27028: (Publicada el 30-12-98)

- Ley que sustituye las acciones de trabajo por las acciones de inversión.

- COMENTARIO:

- Que, al promulgarse el decreto legislativo 677, se derogó la Ley 21789 ley que regulaba las acciones laborales, denominándose éstas a partir de dicha fecha acciones de trabajo, constituyendo la Cuenta Participación Patrimonial de trabajo. Hoy al promulgarse la ley materia de comentario, se le da una nueva denominación a las mismas-acciones de inversión-con sus respectivas particularidades, regulándose con precisión el destino de las mismas en caso de fusión, escisión y quiebra de las empresas.

5.- Ley 27029: (Publicada el 30-12-98)

- Ley que modifica el art. 05 de la ley de racionalización del sistema tributario nacional y de eliminación de privilegios y sobrecostos, aprobado por D.Ley 25988 en lo relativo a la conservación de la documentación de orden laboral.

- COMENTARIO:

- En dicha modificatoria se establece claramente que las empresas no están obligadas a conservar los libros y otros documentos relacionados con la actividad empresarial, mas de cinco años contados a partir de la ocurrencia del hecho, emisión o cierre de las planillas de pago, vencido dicho tiempo podrán disponer sean destruidos o reciclados, a excepción de los libros de planillas de pago que serán remitidos a la ONP, transcurrido 05 años la prueba de los derechos que se deriven de dichos documentos, serán de parte de quien los alegue. Como podemos apreciar, esta norma legal si atenta en contra de los derechos del trabajador, ya que cuando se trata de incumplimiento de normas legales tales como pago de gratificaciones y vacaciones, se solicitaba la exhibición de los libros de planillas de sueldos y salarios de cualquier año y se demostraba que la empresa no había cumplido con el pago de dicho beneficio, ahora transcurrido los 05 años la empresa ya no está obligada a exhibir dichos documentos, esto implica que el trabajador tiene que evitar que sus derechos sean desconocidos por falta de pruebas, para lo cual tiene que reclamar sus derechos interponiendo sus demandas antes que se destruyan la documentación respectiva o los libros de planillas sean remitidos a la ONP, caso contrario corre el peligro que la empresa lo desconozca y el trabajador no pueda demostrar lo contrario por falta de pruebas.

6.- Ley Nro.27036: (Publicada 30-12-98)

- Ley que establece el porcentaje de aporte de los trabajadores al SPP Durante el año de 1999.

- COMENTARIO:

- Viene a ser una norma que establece que el aporte de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 1999 será de 8%, norma que no reviste mayor comentario por cuanto no atenta en contra de los derechos de los trabajadores.

7.- Ley 27023: (Publicada el 24-12-98)

- Ley que modifica el art.26 de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones, referida a la declaración de invalidez.

- COMENTARIO:

- Esta ley modifica el art. 26 del D.Ley 19950 especificando claramente el procedimiento y las responsabilidades civiles y penales de la parte solicitante de dicho beneficio.

Para lograr el beneficio de la invalidez que no se trate de terminal o irreversible, será necesario presentar junto a su solicitud, un certificado médico de invalidez emitido por el IPSS, Establecimiento de salud pública del Ministerio de Salud o Empresas Prestadoras de Salud, además de dichos requisitos la ONP aprobará dicho beneficio previo examen de una comisión médica nombrado para tal efecto, esta norma a simple vista no recorta los derechos de los trabajadores, pero en la práctica es bastante limitativa, ya que cuando habla de la llamada comisión médica nombrada para tal efecto, muchas veces se nombra a galenos sin la experiencia necesaria, llegando a emitir informes "descabellados" muchas veces al desconocer el beneficio invocado por el trabajador, ya que en la mayoría de dichas comisiones se dedican a evaluar la salud siquica del trabajador mas no así la salud orgánica que es la determinante de la anterior, aunado a ello que la ONP responde a políticas del Gobierno de turno, razón por la cual considero que esta norma atenta en contra de los derechos de los trabajadores por cuanto su situación queda sujeta a una comisión médica impuesta por la ONP que representa los intereses del Gobierno de turno y cuyos fallos sólo se puede contradecir vía acción contencioso administrativa.

- 6 - Viene...///...

La novedad de la misma, viene a ser las responsabilidades penales y civiles que acarrearán los actos de los funcionarios en caso de falsear la verdad de los hechos o de presentar documentos falsos con la única intención de logra la obtención de dicho beneficio.

Lima, 12 de Enero de 1,999

SECRETARÍA DE DEFENSA
C.B.T.F.

